
SITUACIÓN DE LA DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS Y LA LIBRE EXPRESIÓN EN MÉXICO A PARTIR DE LA PANDEMIA POR COVID-19

INFORME ACTUALIZADO A OCTUBRE 2020

SITUACIÓN DE LA DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS Y LA LIBRE EXPRESIÓN EN MÉXICO A PARTIR DE LA PANDEMIA POR COVID-19

El presente documento ha sido elaborado colaborativamente con información documentada por Article 19, Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos (CMDPDH), Comunicación e información de la Mujer (CIMAC), Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca (Consortio Oaxaca), la Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos (IM-Defensoras), la Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en México (RNDDHMX) y Servicios y Asesoría para la Paz (SERAPAZ).

Por su participación en la redacción del documento, agradecimientos para Olga Guzmán Vergara, Directora de Incidencia de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Itzia Miravete Veraza, Coordinadora de Documentación y Seguimiento de Casos de Article 19 México y Centroamérica, Paola Pacheco Ruiz, Coordinadora del Área de Acompañamiento Integral a Personas Defensoras de Migrantes - Scalabrinianas Misión con Migrantes y Refugiados, Manuel Celaá García de Servicios y Asesoría para la Paz (Serapaz), Waquel Javier Drulllard Marquez de Artículo 19 para México y Centroamérica y Espacio OSC para Personas Defensoras y Periodistas, Adriana Ramírez Vanegas, responsable del Programa de Libertad de expresión y Género, Comunicación e Información de la Mujer A.C., Alejandra Leyva Hernández, abogada del Centro Mexicano de Derecho Ambiental, Cecilia Espinosa, Gloria Flores y Argentina Casanova de la Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en México (RNDDHMX), María Martín de la Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos (IM-Defensoras), Emilie De Wolf y Yesica Sánchez Maya de Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca A.C. y Mario Hurtado del Espacio OSC para la protección de personas defensoras y periodistas.

Coordinación de edición:

Guillermo Rodríguez (CEJIL) con asistencia de Fernando Lorenzo Abril y supervisión de Gisela de León.

Diseño: Kevin Angulo Hernández

Este proceso fue acompañado por Front Line Defenders.

CONTENIDO

PREÁMBULO 5

01

LA DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA LIBRE EXPRESIÓN EN MÉXICO ES MÁS URGENTE QUE NUNCA

9

EL IMPACTO DE LA AUSTERIDAD SOBRE LA DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS

11

PROFUNDIZACIÓN DE LA MILITARIZACIÓN

14

RESTRICCIÓN DE DERECHOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA

16 | REPRESIÓN DE LA PROTESTA SOCIAL Y VIOLENCIA POLICIAL

19

INTENSIFICACIÓN DEL EXTRACTIVISMO

21

LÍMITES AL ACCESO A INFORMACIÓN Y LA LIBRE EXPRESIÓN

24

IMPUNIDAD Y RESTRICCIONES AL ACCESO A LA JUSTICIA

27

FALTA DE GARANTÍAS PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE Y SOLICITANTE DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

30

AGUDIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

32

LÍMITES DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

02

IMPACTOS DE LA PANDEMIA SOBRE ÁMBITOS Y GRUPOS DE DEFENSA PARTICULARES

36

MUJERES DEFENSORAS

39 | IMPACTOS DE LA PANDEMIA SOBRE EL BIENESTAR DE SALUD, PSICOSOCIAL, MATERIAL Y EMOCIONAL DE LAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y MUJERES PERIODISTAS

41

PERIODISTAS

44

PERSONAS DEFENSORAS DE TIERRA Y TERRITORIO

47

PERSONAS DEFENSORAS DE POBLACIÓN MIGRANTE

49

PERSONAS DEFENSORAS DE LA POBLACIÓN LGBTTTIQA+

51

VÍCTIMAS Y FAMILIARES EN LABORES DE BÚSQUEDA

03

RECOMENDACIONES



PREÁMBULO

Las personas defensoras de derechos humanos y periodistas en México continúan bajo un ataque sistemático. A partir de la entrada del gobierno actual, el 1 de diciembre de 2018, los altos niveles de violencia contra personas defensoras y periodistas se han agravado. En el año 2019, al menos 21 personas defensoras¹ y 10 periodistas fueron asesinados². A septiembre de 2020 se tiene registro de al menos 18 personas defensoras de derechos humanos asesinadas, incluyendo nueve defensoras del medio ambiente, cinco defensoras por una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres y población LGTBTTIQA+ y cuatro periodistas³. De acuerdo con el registro de las propias organizaciones firmantes, las entidades con mayor índice de violencia contra personas defensoras y periodistas son Guerrero, Oaxaca, Michoacán, Puebla, Morelos, Estado de México, Chiapas y Chihuahua. Entre las víctimas letales registradas, ocho fueron mujeres; y cuatro de ellas mujeres trans.

Además de las agresiones letales, las personas defensoras y periodistas continúan enfrentando intimidación y hostigamiento, amenazas, agresiones físicas y digitales, detenciones arbitrarias, uso arbitrario del sistema de justicia en su contra, entre otras⁴. Estos actos provienen principalmente de servidores públicos; y, en segundo lugar, de parte de particulares, a través de empresas y actores del crimen organizado⁵.

También registramos casos de campañas de desprestigio contra personas defensoras de derechos humanos, organizaciones y medios de comunicación, como ocurrió el pasado 28 de agosto, cuando, durante la conferencia de prensa matutina que diariamente encabeza el presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, señaló a distintas organizaciones, entre esas el Consejo Regional Indígena y Popular de Xpujil (CRIPX), Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), Animal Político, entre otras, de recibir financiamiento por fundaciones internacionales para oponerse al proyecto Tren Maya, infringiendo que su labor en defensa de los derechos humanos sería ilegítima⁶.

¹ Red TDT. “2019 año de contrastes y confrontaciones; 2020 año de reconstruirnos desde los DH”. Disponible en: <https://redtdt.org.mx/?p=14826>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

² Article 19. “Necesitamos libertad para informar: ofrenda de periodistas asesinados en México 2019”. Disponible en: <https://articulo19.org/necesitamos-libertad-para-informar-ofrenda-de-periodistas-asesinados-en-mexico-2019/>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

³ Homero Gómez González, Isabel Cabanillas, Paulina Gómez, Isaac Medardo, Karla Valentina Camarena, María Elena Ferral, Adán Vez Lira, Juan Zamarripa, Eugui Roy Martínez, José Miguel Armenta Ávalos, Antonio Montes Enríquez, Elizabeth Montaña Fernández, Pablo Morrugares, Julio Valdivia, Jeanine Huerta, Mireya Rodríguez Lemus y Óscar Eyraud.

⁴ Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Informe estadístico Marzo 2019. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/461599/Informe_Estadistico_2019_03.pdf

⁵ *Ibid.*

⁶ Espacio OSC. “El Gobierno de México debe abstenerse de estigmatizar la labor de personas defensoras de derechos humanos y periodistas”. Disponible en: <http://espacio.osc.mx/el-gobierno-de-mexico-debe-abstenerse-de-estigmatizar-la->

De igual forma, en el transcurso de la pandemia, el Centro de Derechos Humanos José María Morelos y Pavón ha sido objeto de reiteradas campañas de desprestigio y señalamientos por autoridades estatales de Guerrero; y grupos afines⁷. En el mismo sentido, la Brigada Marabunta fue víctima de una campaña de desprestigio el 9 de junio, pues, en el noticiero de la noche con Javier Alatorre de Azteca Noticias, fue señalada⁸.

Las condiciones de riesgo se han agravado en el actual contexto de emergencia sanitaria, ya que se han adoptado disposiciones en distintos niveles de gobierno que han tenido un impacto negativo sobre los derechos humanos. Tales como políticas de desarrollo extractivo a través de megaproyectos⁹, la actual política de control migratorio, el despliegue de las fuerzas armadas en asuntos de seguridad pública¹⁰, y el uso excesivo de la fuerza en contextos de manifestaciones¹¹.

El presente reporte sistematiza el deterioro de las condiciones para la defensa de derechos humanos y la libre expresión en México a raíz de la pandemia. En un primer bloque analizamos algunos de los principales retos que enfrenta México en materia de derechos humanos en el contexto de la pandemia; que retratan por qué la defensa de derechos humanos es más urgente que nunca. En un segundo bloque se advierten las barreras y obstáculos específicos que enfrentan distintos grupos y ámbitos de defensa de los derechos humanos. En el tercer y último bloque, se presentan una serie de recomendaciones dirigidas a distintas autoridades mexicanas, así como a la comunidad internacional, para fortalecer la defensa de los derechos humanos en el país.

labor-de-personas-defensoras-de-derechos-humanos-y-periodistas/, último acceso: 19 de octubre de 2020. “Se disfrazan por dinero de ambientalistas y de defensores de derechos humanos”, señaló. UnoTV.com. Revive la mañana de AMLO, 28 de agosto 2020. 28 de agosto de 2008. Disponible en <https://www.unotv.com/nacional/la-mananera-de-amlo-28-de-agosto-2020/>.

⁷ Espacio OSC. “Mensajes criminalizantes contra el Centro Morelos aumentan su situación de riesgo”. Disponible en <http://espacio.osc.mx/mensajes-criminalizantes-contra-el-centro-morelos-aumentan-su-situacion-de-riesgo/>, último acceso: 19 de octubre de 2020. Ver también: Red TDT. Exigimos que las autoridades de Guerrero cesen la criminalización contra el Centro Morelos. Publicado el 07 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://redtdt.org.mx/?p=15897>

⁸ Article 19. “El FLEPS, organizaciones y personas firmantes, expresamos nuestro apoyo y solidaridad al colectivo Biragada Humanitaria de Paz Marabunta. Disponible en: <https://articulo19.org/el-fleps-organizaciones-y-personas-firmantes-expresamos-nuestro-apoyo-y-solidaridad-al-colectivo-brigada-humanitaria-de-paz-marabunta-cuya-labor-ha-sido-de-invaluable-apoyo-durante-8-anos/>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

⁹ Diario Oficial de la Federación. ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. Publicado el 31 de marzo de 2020. Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591234&fecha=06/04/2020. Artículo transitorio segundo.

¹⁰ Diario Oficial de la Federación. ACUERDO por el que se dispone de la Fuerza Armada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria. Publicado el 11 de mayo de 2020. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593105&fecha=11/05/2020.

¹¹ Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. Informe especial sobre detenciones arbitrarias en el contexto de las medidas sanitarias durante la pandemia por Covid-19. Boletín Núm. 49/20. Publicado en junio de 2020. Disponible en: <http://cedhj.org.mx/boletines/2020/Bolet%C3%ADn%2049-20.pdf>.

A person is seen from behind, holding a large flag. The flag features a graphic design with dark, abstract shapes and some red splatters. The person is wearing a light-colored t-shirt. The background is a plain, light color.

**LA DEFENSA DE DERECHOS
HUMANOS Y DE LA LIBRE
EXPRESIÓN EN MÉXICO
ES MÁS URGENTE QUE
NUNCA**

Fuente: Archivo SERAPAZ

EL IMPACTO DE LA AUSTERIDAD SOBRE LA DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS

En el marco de la pandemia, el Ejecutivo Federal decretó el 75% de recorte presupuestario para los gastos operativos de toda la administración pública federal¹². Pese a que la disposición reconoció como actividades esenciales aquellas que involucran de una u otra forma el respeto o garantía de los derechos humanos, la incertidumbre afectó a distintas instancias y programas que no fueron señalados explícitamente en los decretos ejecutivos. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) denunció que 75% menos de presupuesto “paralizaría” buena parte de sus funciones¹³. Solo tras la presión pública, la Secretaría de Hacienda manifestó días después que los fondos estarían garantizados¹⁴.

En una situación aún más grave se encuentra el programa “Casa de la Mujer Indígena y Afromexicana” (CAMI) del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) para acoger a mujeres en riesgo o que han sido víctimas de violencia sexual¹⁵. De acuerdo con información de las propias CAMIs, el 30% de estos centros sólo podrían mantenerse por un mes, el 60% ya son incapaces de atender; y una cerró¹⁶.

Aunado a lo anterior, el Congreso de la Unión extinguió distintos fideicomisos, incluido el 10232, creado para la protección de personas defensoras, el cual se desprende de la Ley Federal de Protección para personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; y el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (FAARI) de víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos constituido en la Ley General de Víctimas¹⁷.

¹² Diario Oficial de la Federación. Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican. Publicado el 23 de abril de 2020. Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592205&fecha=23/04/2020.

¹³ Proceso. “Recorte de 75% a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; afectará funciones esenciales”. Disponible en: <https://www.proceso.com.mx/632702/recorte-de-75-a-la-comision-ejecutiva-de-atencion-a-victimas-afectara-funciones-esenciales>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

¹⁴ Arturo Herrera Gutiérrez. Twitter. Disponible en: https://twitter.com/ArturoHerrera_G/status/1268201279223934978?s=09, último acceso: 19 de octubre de 2020.

¹⁵ Animal Político. “Hacienda retiene los recursos para atención a violencia contra las mujeres indígenas”. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2020/05/hacienda-retiene-recursos-atencion-violencia-mujeres-indigenas/>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

¹⁶ Las Protagonistas. “Red Nacional de Casa de la Mujer Indígena urge a Hacienda libere recursos”. Disponible en: <https://billieparknoticias.com/red-nacional-de-casas-de-la-mujer-indigena-urge-a-hacienda-libere-recursos/>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

¹⁷ López Dóriga. “Oficialmente el Senado extingue Fondos y Fideicomisos. Aprueban en lo general y en lo particular

A lo largo del trámite legislativo, organismos internacionales, organizaciones civiles y víctimas denunciaron el impacto que tendría su eliminación señalando, entre otras cosas, la burocratización de las operaciones y medidas de seguridad en favor de personas defensoras y periodistas en riesgo, así como del fondo de reparación de víctimas del delito y violaciones de derechos humanos¹⁸. Aun cuando el paquete de reformas que extinguió los fideicomisos contempló una reserva en favor de personas defensoras, periodistas y víctimas, no se establecieron mecanismos específicos para asegurar una gestión adecuada de los fondos contenidos en dichos instrumentos financieros¹⁹.

En la misma línea, advertimos que los fondos destinados para el fideicomiso en la Ley de egresos de la Federación de 2020 son insuficientes; haciendo falta alrededor de 167 millones para completar el año fiscal²⁰. En caso de no ser proveídos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se afectaría el funcionamiento e implementación de medidas para garantizar la vida e integridad de personas defensoras y periodistas. De cara al 2021, el Proyecto de presupuesto presentado por el Ejecutivo propone un incremento de recursos que, sin embargo, siguen siendo menores a lo ejercido en el pasado, aun cuando el Mecanismo llegará a una cifra récord de personas bajo su protección en 2020²¹.

su desaparición.” Publicado el 21 de octubre de 2020. Disponible en: <https://lopezdoriga.com/nacional/oficialmente-el-senado-extingue-fondos-y-fideicomisos-aprueban-en-lo-general-y-en-lo-particular-su-desaparicion/>. Ver también: Animal Político. “Desaparecen 109 fideicomisos, pero no tocan los de aduanas y Sedena por 100 mil mdp”. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2020/10/diputados-mantienen-fideicomisos-aduanas-sedena/>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

¹⁸ Amnistía Internacional. “Políticas de austeridad deben respetar y garantizar el funcionamiento de instituciones y programas encargados de proteger y garantizar los derechos humanos”. Disponible en: <https://amnistia.org.mx/contenido/index.php/politicas-de-austeridad-deben-respetar-y-garantizar-el-funcionamiento-de-instituciones-y-programas-encargados-de-proteger-y-garantizar-los-derechos-humanos/>, último acceso: 19 de octubre de 2020. Ver también: Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México. “MNDM rechaza los términos degradantes en que se está dando esta discusión pública y llama a los legisladores a no legislar con base en el atropello contra todas las víctimas”. Disponible en: <https://movndmx.org/posicionamiento-sobre-faari/>, último acceso: 19 de octubre de 2020; Cámara de Diputados. “El fideicomiso para la protección de defensores de derechos humanos y periodistas debe mantenerse”. Boletín N°. 3809. Disponible en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2020/Junio/09/3809-El-fideicomiso-para-la-proteccion-de-defensores-de-derechos-humanos-y-periodistas-debe-mantenerse>, último acceso: 19 de octubre de 2020; ONU-DH. Experta de la ONU exhorta a México a aumentar la protección de las personas defensoras de derechos humanos. Publicado el 19 de octubre de 2020. Disponible en: http://hchr.org.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=1532:experta-de-la-onu-exhorta-a-mexico-a-aumentar-la-proteccion-de-las-personas-defensoras-de-derechos-humanos&Itemid=266; CIDH (@CIDH). “La @CIDH expresa su preocupación respecto de la cancelación de los fideicomisos para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral para víctimas de violaciones de #DDHH. 1.” Publicado el 23 de octubre de 2020 a las 16:56 horas UTC-6. Disponible en: <https://twitter.com/CIDH/status/1319774612763242496>

¹⁹ Espacio OSC. “La eliminación de #FideicomisoS pone en riesgo la vida de personas defensoras de derechos humanos, periodistas y víctimas.” Último acceso el 26 de octubre de 2020. Disponible en: <http://espacio.osc.mx/la-eliminacion-de-fideicomisos-pone-en-riesgo-la-vida-de-personas-defensoras-de-derechos-humanos-periodistas-y-victimas/>

²⁰ Cámara de Diputados. “El Fondo para proteger a periodistas y defensores de los derechos humanos no está en duda: Mario Delgado”. Boletín N°. 3807. Disponible en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2020/Junio/09/3807-El-Fondo-para-proteger-a-periodistas-y-defensores-de-los-derechos-humanos-no-esta-en-duda-Mario-Delgado>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

²¹ Gobierno de México. Proyecto de presupuesto de egresos de la Federación. Ejercicio fiscal 2021. Disponible en: <https://www.ppef.hacienda.gob.mx/es/PPEF2021/introduccion>, último acceso: 07 de octubre de 2020. Ver también: El Financiero. “Preven 12.5% más para mecanismo”. Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Preven-12.5-mas-paramecanismo-20200916-0100.html>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

PROFUNDIZACIÓN DE LA MILITARIZACIÓN

A pesar de lo dispuesto en la Constitución mexicana que establece que en tiempos de paz las fuerzas armadas no podrán realizar actividades más que las destinadas a la disciplina militar²² y que a la par dispone que la seguridad pública es una tarea que solo podrá desempeñarse por autoridades civiles²³, luego de dos sexenios, la militarización en México sigue siendo utilizada como principal herramienta de seguridad pública.

Ello implica, además, un abierto desacato de la jurisprudencia de la Corte Interamericana en casos relacionados a la violación de derechos humanos por las fuerzas armadas en México; que ha establecido que la intervención de las fuerzas armadas en tareas ajenas a los conflictos armados debe limitarse al máximo “dado que el entrenamiento que reciben las fuerzas militares está dirigido a derrotar al enemigo y no a la protección y control de civiles, entrenamiento que es propio de los entes policiales”²⁴ y que su involucramiento en las mismas “puede implicar la introducción de un riesgo para los derechos humanos”²⁵.

Pese a que las fuerzas armadas son las responsables de la mayoría de las violaciones de derechos humanos vinculadas con las operaciones de seguridad²⁶, el modelo de militarización de la seguridad pública ha sido institucionalizado por el gobierno de Andrés Manuel López Obrador, quien a menos de un año de su administración creó una Guardia Nacional (GN) con dirección y composición militar²⁷. La Guardia Nacional (GN) cumple

²² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 129.

²³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 21.

²⁴ Corte IDH. Caso Alvarado Espinoza y otros Vs. México. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2018. Serie C No. 370. Párr. 179.

²⁵ *Ibíd.* Párr. 180. Ver también: Corte IDH. Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2010. Serie C No. 220. Párrs. 86, 87 y 89.

²⁶ CMDPDH. Entre la brutalidad y la impunidad. Los crímenes atroces cometidos al amparo de la estrategia de seguridad militarizada (2006-2018). Publicado en octubre de 2020. Disponible en: <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-entre-la-brutalidad-y-la-impunidad.pdf>. P. 55.

²⁷ Animal Político. “17 congresos aprueban la Guardia Nacional; será enviada a AMLO para su promulgación”. Disponible

un año de operaciones en un contexto caracterizado por índices delictivos históricos que, en los primeros cinco meses del año, sólo se han atemperado en un 3% con respecto al mismo periodo de 2019, el año más violento del que se tenga registro²⁸. Desde su despliegue en junio de 2019 y hasta marzo de 2020, ha sido señalada como autoridad presuntamente responsable de cometer violaciones de derechos humanos en 211 quejas presentadas a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). De esas quejas, 27 corresponden a actos de detención arbitraria, 17 a tortura o trato cruel y 2 a actos de desaparición forzada²⁹.

A pesar de eso, sin resultados claros en materia de seguridad y en medio de la contingencia sanitaria, se formalizó la participación de las fuerzas armadas en labores de seguridad pública, a partir de la emisión del Acuerdo por el que se dispone de la Fuerza Armada mexicana permanente para llevar a cabo “tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria”³⁰. Si bien el Acuerdo menciona las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado en el caso Alvarado Espinoza al respecto de disponer del Ejército en materia de seguridad pública bajo criterios extraordinarios, regulados, fiscalizados y complementarios, la disposición no establece mecanismos específicos para asegurar su debido cumplimiento³¹. El Acuerdo normaliza la participación de las Fuerzas Armadas en la seguridad pública sin especificar para qué situaciones concretas, las finalidades específicas y en qué zonas geográficas del país operaría. Además, el plazo de 5 años establecido no cumple con la excepcionalidad de la medida.

Por lo anterior, la Oficina en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (en adelante ONU-DH), manifestó que “la sola mención al carácter extraordinario de la participación de las Fuerzas Armadas sin la información sobre las condiciones, modalidades y análisis que permita concluir que se cumple con un principio de estricta necesidad y excepcionalidad de la medida, es insuficiente”³². Así mismo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, reiteró

en: <https://www.animalpolitico.com/2019/03/congresos-aprueban-guardia-nacional/>, último acceso: 19 de octubre de 2020. Ver también: Animal Político. “Ellos son los militares que comandarán la Guardia Nacional.” Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2019/04/comandante-guardia-nacional-mandos/>, último acceso: 19 de octubre de 2020. Ver también: Gobierno de México. “Informe de seguridad, Guardia Nacional y combate a la delincuencia organizada.” Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=lZcbY0KNr8Q&feature=youtu.be>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

²⁸ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. “Incidencia delictiva del Fuero común, nueva metodología.” Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

²⁹ CNDH. Solicitud de información folio: 3510000043320. Fecha respuesta: 20 de abril de 2020.

³⁰ Op. Cit. ACUERDO por el que se dispone de la Fuerza Armada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.

³¹ Op. Cit. Corte IDH. Caso Alvarado Espinoza y otros Vs. México. Párr. 182.

³² ONU-DH. “Preocupa a la ONU-DH Acuerdo que dispone de las Fuerzas Armadas para tareas de seguridad pública.” Disponible en: https://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=1446:preocupa-a-la-onu-dh-acuerdo-que-dispone-de-las-fuerzas-armadas-para-tareas-de-seguridad-publica&Itemid=265, últimos acceso: 19 de octubre 2020.

al Estado sus compromisos internacionales y los estándares interamericanos desarrollados por los organismos internacionales de derechos humanos relacionados con el orden público interno y la seguridad ciudadana en el marco de la adopción del Acuerdo³³.

Desde la emisión del Acuerdo, un grupo amplio de organizaciones de la sociedad civil solicitó a la CNDH presentar una acción de inconstitucionalidad contra el mismo ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme al artículo 15, fracción XI de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por ser contrario a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de los que México es parte. No obstante, el pasado 10 de junio, esta CNDH, a través de comunicado de prensa³⁴, desestimó la solicitud.

Por el contrario, la entonces Presidenta de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, presentó una controversia constitucional en contra del Acuerdo³⁵, debido a que, en su opinión, el Ejecutivo se extralimitó en sus funciones al disponer de la Fuerza Armada permanente para tareas de seguridad pública sin respetar lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio de la reforma constitucional de marzo de 2019 -es decir, por tratarse de un despliegue no regulado, ni excepcional, ni subordinado, ni complementario, ni fiscalizado. De la misma forma, un municipio del estado de Colima, y el Gobernador de Michoacán presentaron controversias constitucionales en contra del Acuerdo presidencial³⁶. Mientras que legisladores de diversos partidos, así como organizaciones de la sociedad civil también presentaron recursos legales (amparos) ante el Poder Judicial Federal para buscar la inconstitucionalidad de dicho Acuerdo³⁷.

³³ CIDH. “La CIDH reitera a México sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos en materia de seguridad ciudadana”. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/178.asp>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

³⁴ CNDH. “En apego a la legalidad, la CNDH no puede interponer acción de inconstitucionalidad contra el acuerdo por el que se dispone de la fuerza armada para llevar a cabo tareas de seguridad pública”. en: <https://www.cndh.org.mx/documento/en-apego-la-legalidad-la-cndh-no-puede-interponer-accion-de-inconstitucionalidad-contr>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

³⁵ Cámara de Diputados. “Comunicado de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión respecto de la controversia constitucional sobre el Acuerdo del Ejecutivo Federal del 11 de mayo de 2020”. Disponible en: <https://comunicacionnoticias.diputados.gob.mx/comunicacion/index.php/mesa/comunicado-de-la-presidenta-de-la-mesa-directiva-de-la-camara-de-diputados-del-h-congreso-de-la-union-respecto-de-la-contraversia-constitucional-sobre-el-acuerdo-del-ejecutivo-federal-del-11-de-mayo-de-2020#gsc.tab=0>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

³⁶ Expansión política. “La SCJN admite queja de Michoacán por acuerdo que permite militares en seguridad”. Disponible en: <https://politica.expansion.mx/mexico/2020/06/25/la-scn-admite-queja-de-michoacan-por-acuerdo-que-permite-militares-en-seguridad>, último acceso: 19 de octubre de 2020. Ver también: Expansión política. “Alcalde de Colima va a la Corte contra decreto para usar militares en seguridad”. Disponible en: <https://politica.expansion.mx/mexico/2020/06/04/alcalde-de-colima-va-a-la-corte-contra-decreto-para-usar-militares-en-seguridad>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

³⁷ México Unido Contra la Delincuencia. “Organizaciones presentan amparos contra Acuerdo militarista por violar la Constitución y poner en riesgo los derechos humanos”. Disponible en: <https://www.mucd.org.mx/2020/07/organizaciones-presentan-amparos-contra-acuerdo-militarista-por-violar-la-constitucion-y-poner-en-riesgo-los-derechos-humanos/>, último acceso: 19 de octubre de 2020. Ver también: LJA. “Senador de MC presenta amparo contra acuerdo militarista de ejecutivo federal.” Publicado el 24 de junio de 2020. Disponible en: <https://www.lja.mx/2020/06/senador-de-mc-presenta-amparo-contra-acuerdo-militarista-del-ejecutivo-federal/>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

RESTRICCIÓN DE DERECHOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA

Según las disposiciones federales, todas las medidas para atender la contingencia deben “aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos de todas las personas”³⁸; y no contemplar el establecimiento de un estado de excepción o de suspensión de garantías³⁹. Aun cuando las restricciones a la movilidad solo pueden darse al amparo de una instrucción del Consejo de Salubridad General que no ha sucedido, al 22 de abril de 2020, 31 municipios habían excedido sus facultades al establecer una suerte de “toque de queda” en franco conflicto con el artículo 11 constitucional que salvaguarda el libre tránsito⁴⁰. De manera más amplia, 340 entidades municipales tenían tránsito restringido o controlado, lo que representa casi el 14% de los municipios del país⁴¹.

Al menos 15 entidades federativas decretaron la obligatoriedad del uso del cubrebocas en espacios públicos y/o del resguardo domiciliario⁴². Si bien la mayoría de los decretos se limitan a sanciones administrativas por el incumplimiento de estas medidas⁴³, algunas entidades han impulsado medidas más restrictivas. En el caso del Congreso local de Querétaro se modificó

³⁸ Diario Oficial de la Federación. ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. Publicado el 31 de marzo de 2020. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020&print=true. Artículo primero, fracción VIII.

³⁹ Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración. Observaciones sobre violaciones a derechos humanos durante la Contingencia Sanitaria por COVID-19. Publicado en abril de 2020. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/549605/OBSERVACIONES_SOBRE_VIOLACIONES_A_DERECHOS_HUMANOS_DURANTE_LA_CONTINGENCIA_SANITARIA_POR_COVID-19_1__1_.pdf

⁴⁰ *Ibíd.* P. 5.

⁴¹ *Ibíd.*

⁴² La Jornada. “Aguascalientes: Endurecen medidas de aislamiento y advierten sanciones.” Publicado el 21 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/estados/2020/04/21/aguascalientes-endurecen-medidas-de-aislamiento-y-advierten-sanciones-4257.html>. Ver también: Yucatán al Instante. “Más estados deciden aplicar fuertes restricciones al tránsito de personas para frenar el Covid-19.” Publicado el 24 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.yucatanalinstante.com/mas-estados-deciden-aplicar-fuertes-restricciones-al-transito-de-personas-para-frenar-el-covid-19/>; Sin Embargo MX. “Multas y hasta arresto a quienes organicen reuniones privadas o fiestas familiares en Chihuahua.” Publicado el 23 de octubre de 2020. Disponible en: <https://www.sinembargo.mx/23-10-2020/3882322>;

el Código Penal de la entidad para incrementar las sanciones por resistencia a la autoridad con miras a criminalizar el incumplimiento de las medidas de confinamiento: trámite que fue cuestionado por la CNDH⁴⁴ y vetado por el Gobernador de la entidad⁴⁵.

Aun cuando los casos en los que se han impulsado sanciones penales son extraordinarios frente a otro tipo de sanciones, tal como reconoció el propio Gobierno federal y organizaciones civiles advirtieron, el uso de la fuerza para la implementación de las medidas sanitarias han dado margen para la comisión de violaciones de derechos humanos⁴⁶. En el caso

Periódico Oficial de Coahuila. DECRETO por el que se establece el uso obligatorio de cubre bocas como medida de prevención para evitar la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza. DECRETO por el que se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza durante la contingencia COVID-19. Tomo CXXVII número 32. 22 de abril de 2020. Disponible en: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx/ArchivosPO/32-EXT-22-ABRIL-2020.pdf>; La Verdad Noticias. “Aprueban en Colima uso obligatorio de cubrebocas.” Publicado el 15 de agosto de 2020. Disponible en: <https://laverdadnoticias.com/mexico/Aprueban-en-Colima-uso-obligatorio-de-cubrebocas-20200815-0134.html>; El Sol de México. “Jalisco decreta aislamiento social obligatorio, habrá sanciones para quien incumpla medidas.” Publicado el 19 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.elsoldemexico.com.mx/republica/sociedad/coronavirus-jalisco-covid-19-aislamiento-social-medidas-sanitarias-pandemia-cubrebocas-enrique-alfaro-5121785.html#!>; Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL AISLAMIENTO OBLIGATORIO ANTE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19). Tomo CLXXIV Núm. 93. 20 de abril de 2020. Disponible en: <http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx/download/2020/abril/20/7a-9320.pdf.pdf>; El Universal. “Cuernavaca sancionará con cárcel a quien viole confinamiento por Covid-19.” Publicado el 22 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/cuernavaca-sancionara-con-carcel-quien-viole-confinamiento-por-covid-19>; Vivo Noticias. “En Nayarit, darán hasta 72 horas de cárcel a quien viole medidas de aislamiento.” Publicado el 20 de mayo de 2020. Disponible en: https://www.vivonoticias.mx/notas/nota.php?id_n=20213; La Jornada. “Arresto a quien no cumpla medidas contra Covid-19 en Oaxaca.” Publicado el 23 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.msn.com/es-mx/noticias/mexico/arresto-a-quien-no-cumpla-medidas-contra-covid-19-en-oaxaca/ar-BB133ZMT>; Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora. Decreto por el que la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, emite la Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria Epidemiológica y por el que se dictan las medidas urgentes encaminadas a la Conservación y Mejoramiento de la Salubridad Pública General del Estado de Sonora y en donde se ordenan diversas acciones para Prevenir, Controlar, Combatir y Erradicar la Existencia y Transmisión del COVID-19. Tomo CCV. 25 de marzo de 2020. Disponible en: <http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/images/boletinesPdf/2020/03/EE250320201.pdf>; Periódico Oficial del órgano del gobierno constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas. ACUERDO Gubernamental mediante el cual el Poder Ejecutivo del Estado establece medidas de seguridad en materia sanitaria con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Tomo CXLV Núm. 50. 23 de abril de 2020. Disponible en: <https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/cxlv-50-230420F-EV-1.pdf>

⁴³ Corte IDH. La expresión “Leyes” en el artículo 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Opinión Consultiva OC-6/86 de 9 de mayo de 1986. Serie A No. 61. Párr. 18. Ver también: Corte IDH. Caso Jenkins Vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2019. Serie C No. 397. Párr. 76. Ver también: Corte IDH. Caso Vélez Loor Vs. Panamá. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2010. Serie C No. 218. Párr. 166. Ver también: CIDH. Pandemia y Derechos Humanos en las Américas. Resolución 1/2020. Adoptado por la CIDH el 10 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>.

⁴⁴ CNDH. “Considera la CNDH que las reformas al código penal de Querétaro vulneran derechos humanos y llaman a no hacer frente a la contingencia sanitaria ocasionada por el covid-19 con sanciones penales”. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-05/COM_2020_151.pdf, último acceso: 19 de octubre de 2020.

⁴⁵ Periódico Informativo de Querétaro. “Diputados analizan observaciones a las reformas aprobadas al Código Penal para garantizar los derechos humanos.” Publicado el 22 de octubre de 2020. Disponible en: <https://informativodequeretaro.com/diputados-analizan-observaciones-a-las-reformas-aprobadas-al-codigo-penal-para-garantizan-los-derechos-humanos/>. Ver también: El Universal. “Gobernador da revés a reforma del Código Penal estatal.” Publicado el 14 de julio de 2020. Disponible en: <https://www.eluniversalqueretaro.mx/politica/gobernador-da-reves-reforma-del-codigo-penal-estatal>

⁴⁶ Op. Cit., Observaciones sobre violaciones a derechos humanos durante la Contingencia Sanitaria por COVID-19, página 4. Ver también: CEPAD. “El acuerdo para combatir el COVID-19 publicado por el Gobierno de Jalisco necesita un enfoque diferenciado y perspectiva de DDHH para su implementación”. Disponible en: <https://cepad.org.mx/2020/04/el-acuerdo-para-combatir-el-covid-19-publicado-por-el-gobierno-de-jalisco-necesita-un-enfoque-diferenciado-que-garantice-los-ddhh-en-su-implementacion/>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

de Jalisco, el Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (CEPAD) denunció que 72 personas fueron detenidas durante los primeros cuatros días de la implementación de las medidas decretadas para contener la pandemia. Esta cifra habría alcanzado las 400 personas entre 19 de abril y 12 de mayo tan solo en la capital del estado⁴⁷.

Dentro de este contexto se dio la muerte bajo custodia policial de Giovanni López Ramírez, cuya detención se daría en el marco de la aplicación de las disposiciones sanitarias en Jalisco⁴⁸. Aun cuando el caso de Giovanni López ha atraído la atención e indignación internacional, también se registraron denuncias en otras partes del país por uso excesivo de la fuerza en el marco de la implementación de las medidas sanitarias⁴⁹. Entre ellas, la presunta comisión de tortura sexual contra una mujer en Yucatán⁵⁰.

Represión de la protesta social y violencia policial

Más allá de la implementación de las medidas para atender la contingencia, el periodo de la pandemia también se ha caracterizado por un incremento en el uso desproporcionado de la fuerza por parte de cuerpos de seguridad, particularmente frente a la protesta social. La muerte de Giovanni referida *supra* derivó en una serie de protestas que fueron reprimidas con un uso excesivo de la fuerza por parte de la policía de Jalisco⁵¹. Entre las irregularidades, documentadas por sociedad civil y la propia Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, se encuentran agresiones a personas defensoras y periodistas, detenciones arbitrarias, violaciones al debido proceso, desapariciones forzadas e incluso malos tratos que podrían configurar tortura⁵². Las defensoras que acompañan a víctimas de estos hechos enfrentan otra serie de agresiones como hostigamiento y vigilancia en sus domicilios y oficinas, identificando a personal de la Fiscalía del estado de Jalisco como responsable de estas nuevas agresiones⁵³.

⁴⁷ Sin Embargo. “Antes de Giovanni, internautas de Jalisco exhibieron abuso policial en Tala, Tlaquepaque, Chapala...” Disponible en: <https://www.sinembargo.mx/06-06-2020/3799572>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

⁴⁸ CEJIL. “Organizaciones internacionales exigen #JusticiaparaGiovanni y para las víctimas de violaciones de derechos humanos ocurridas en las protestas de Guadalajara, Jalisco”. Disponible en: <https://www.cejil.org/es/organizaciones-internacionales-exigen-justiciaparagiovanni-y-victimas-violaciones-derechos-humanos>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

⁴⁹ Milenio. “Policías someten a sujeto en León por no usar cubrebocas.” Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=nTgMweESQVk>, último acceso: 19 de octubre de 2020. Ver también: Imagen Noticias. “Policías golpean a hombre por no usar cubrebocas | Noticias con Ciro Gómez Leyva.” Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=5oVjTrwvTa4>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

⁵⁰ La Silla Rota. “María estaba embarazada y fue torturada por policías; abortó”. Disponible en: <https://lasillarota.com/estados/maria-estaba-embarazada-y-fue-torturada-por-policias-aborto-video-yucatan-progreso-abuso-tortura/404396>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

⁵¹ Op. Cit. CEJIL. “Organizaciones internacionales exigen #JusticiaparaGiovanni y para las víctimas de violaciones de derechos humanos ocurridas en las protestas de Guadalajara, Jalisco”.

⁵² Ibid.

⁵³ Información documentada por la Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en México.

También destaca el caso de Guanajuato donde, el 10 de julio, distintos colectivos de familiares de personas desaparecidas se encontraban manifestándose en la capital del estado, cuando elementos de las Fuerzas de Seguridad Pública detuvieron arbitrariamente a cuatro víctimas indirectas de casos de desaparición que se encontraban en la manifestación y del propio Visitador Adjunto de la CNDH Jorge Rubio Salgado, agrediendo físicamente a las personas que ahí se encontraban y lesionando a algunas de ellas⁵⁴.

Adicionalmente, por lo menos en Quintana Roo⁵⁵, Ciudad de México⁵⁶, Coahuila⁵⁷, Sonora⁵⁸, Estado de México⁵⁹, Veracruz⁶⁰, Baja California⁶¹ y Chihuahua⁶² también se ha registrado el uso excesivo de la fuerza para reprimir y criminalizar la protesta social. En San Luis Potosí⁶³ incluso se han registrado presuntos incidentes de tortura por parte de cuerpos policiales. La mayoría de estos acontecimientos tuvieron a las redes feministas y de defensa de los derechos de las mujeres como víctimas de la brutalidad policiaca.

Más allá de en el contexto de la protesta social, en el periodo también se han reportado incidentes de uso desproporcionado de la fuerza, incluyendo agresiones letales, en distintos puntos de México⁶⁴.

⁵⁴ ONU-DH. “La CNDH y ONU-DH condenan las agresiones contra manifestación pacífica en Guanajuato”. Disponible en: https://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=1475:la-cndh-y-la-onu-dh-condenan-las-agresiones-contra-manifestacion-pacifica-en-guanajuato&Itemid=265, último acceso: 19 de octubre de 2020.

⁵⁵ Aristegui Noticias. “Reprime policía protesta contra demolición de parque en Quintana Roo”. Disponible en: <https://aristeguinoticias.com/0506/mexico/reprime-policia-protesta-contra-demolicion-de-parque-en-quintana-roo-videos/>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

⁵⁶ Pie de Página. “Policía CDMX golpean entre varios a menor de edad”. Disponible en: <https://piedepagina.mx/policias-de-cdmx-golpean-entre-varios-a-menor-de-edad/>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

⁵⁷ Milenio. “Jóvenes detenidos denuncian abuso policiaco en Torreón”. Disponible en: <https://www.milenio.com/policia/torreon-jovenes-detenidos-denuncian-abuso-policiaco>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

⁵⁸ Proceso. “Feministas de Sonora denuncian acoso, amenazas y agresiones físicas tras movilizaciones”. Disponible en: <https://www.proceso.com.mx/622058/feministas-de-sonora>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

⁵⁹ CIDH. “La CIDH condena actos de violencia en el desalojo y detención de manifestantes en el local de la Comisión de Derechos Humanos del estado de México”. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/228.asp>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

⁶⁰ Plumas Libres. “Policías de Veracruz entre las corporaciones que agredieron a mujeres durante marcha; igual que en Cdmx”. Disponible en: <https://plumaslibres.com.mx/2020/09/29/policias-de-veracruz-entre-las-corporaciones-que-agredieron-a-mujeres-durante-marcha-igual-que-en-cdmx/>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

⁶¹ TJN Noticias. “Levantán a feministas en manifestación pro aborto en Tijuana”. Disponible en: <https://tjnnoticias.info/levantan-a-feministas-en-manifestacion-pro-aborto-tijuana/>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

⁶² 860 Radio Noticias. “Procederá municipio con denuncias penales contra manifestantes”. Disponible en: <https://860noticias.com.mx/2020/06/procedera-municipio-con-denuncias-penales-contra-manifestantes/>, último acceso: 19 de octubre de 2020. Ver también: Animal Político. “Un desgraciado accidente: confirman que Guardia Nacional disparó a la mujer que murió en La Boquilla, Chihuahua.” Publicado el 18 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2020/09/accidente-confirman-guardia-nacional-disparo-mujer-boquilla-chihuahua/>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

⁶³ Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos. “[Alerta Defensoras] MÉXICO / Detienen ilegalmente, torturan y criminalizan en San Luis Potosí a la defensora Claudia Hernández por participar en protesta por el asesinato de Giovanni López”. Disponible en: <https://im-defensoras.org/2020/06/alerta-defensoras-mexico-detienen-ilegalmente-torturan-y-criminalizan-en-san-luis-potosi-a-la-defensora-claudia-hernandez-por-participar-en-protesta-por-el-asesinato-de-giovanni-lopez/>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

⁶⁴ Animal Político. “Video exhibe presunta tortura de policías de Escuinapa, Sinaloa, a joven detenido”. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2020/07/video-tortura-policias-escuinapa-sinaloa-joven/>, último acceso: 19 de octubre de 2020. Ver también: La Jornada Baja California. “Indigente en gasolinera murió desnucado por la policía: FGE”. Disponible en: <https://jornadabc.mx/tijuana/30-03-2020/indigente-en-gasolinera-murio-desnucado-por-la-policia-fge>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

De acuerdo con información pública disponible, tan solo en Oaxaca, durante el periodo de pandemia se han registrado cuatro muertes en las que la actuación de la policía está bajo escrutinio⁶⁵.

Dos personas fallecieron mientras se encontraban bajo custodia del Estado. Si bien, la versión oficial es que se habría tratado de suicidios, sus familiares han denunciado la presencia de símbolos de violencia en los cuerpos y otras inconsistencias⁶⁶. En consecuencia, el Estado tiene “la obligación de proveer una explicación satisfactoria y convincente de lo sucedido y desvirtuar las alegaciones sobre su responsabilidad, mediante elementos probatorios válidos”⁶⁷.

Mientras, las policías municipales de San Pablo Huitzo y Acatlán de Pérez Figueroa han sido señaladas, respectivamente, por las muertes de los jóvenes “Diego”, el 06 de mayo, y “Alexander G”, el 09 de junio de 2020⁶⁸. En el primer caso, el joven también se encontraba bajo la custodia de agentes del Estado, y el cuerpo presentaba signos de violencia⁶⁹, por lo que les corresponde brindar una explicación convincente de lo ocurrido. En el último caso, la muerte fue causada por disparos contra un joven desarmado, en un evidente uso excesivo de la fuerza⁷⁰.

⁶⁵ Servicios para una Educación Alternativa. “Policías de Oaxaca, implicados en cuatro asesinatos de jóvenes en menos de dos meses.” Publicado el 15 de junio de 2020. Disponible en: <https://www.educaoaxaca.org/policias-de-oaxaca-implicados-en-cuatro-asesinatos-de-jovenes-en-menos-de-dos-meses/>

⁶⁶ El Imparcial. “Recluso muere en penal de Matías Romero; presenta supuestas señales de violencia”. Disponible en: <https://imparcialoaxaca.mx/policiaca/428180/recluso-muere-en-penal-de-matias-romero-presenta-supuestas-senales-de-violencia/>, último acceso: 19 de octubre de 2020. Ver también: El Imparcial. “Hallan a recluso muerto en su celda en El Espinal.” Último acceso: 26 de octubre de 2020. Disponible en: <https://www.educaoaxaca.org/policias-de-oaxaca-implicados-en-cuatro-asesinatos-de-jovenes-en-menos-de-dos-meses/>

⁶⁷ Corte IDH. Caso Juan Humberto Sánchez Vs. Honduras. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 7 de junio de 2003. Serie C No. 99, párr. 111.

⁶⁸ Oaxaca es Noticias. “Policías de Huitzo matan a golpes a joven; a un mes Fiscalía no judicializa investigación”. Disponible en: <https://oaxacaesnoticia.com.mx/policias-de-huitzo-matan-a-golpes-a-joven-a-un-mes-fiscalia-no-judicializa-investigacion/>, último acceso: 19 de octubre de 2020. Ver también: Animal Político. “Policías matan “por accidente” a Alexander, joven de 16 años, en Oaxaca”. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2020/06/policias-matan-por-accidente-a-alexander-joven-de-16-anos-en-oaxaca/>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

⁶⁹ *Ibid*

⁷⁰ *Ibid*.

INTENSIFICACIÓN DEL EXTRACTIVISMO



La presente administración ha hecho de los proyectos extractivos un pilar fundamental de su propuesta de gobierno y de la estrategia para una esperada recuperación económica tras los efectos de la pandemia de COVID-19. Como tal, han blindado a los megaproyectos del recorte presupuestario referido *supra*, aun en perjuicio de otros programas e instancias para la promoción y protección de derechos humanos. Así, el Gobierno federal designó como “programas prioritarios” al Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles en el Estado de México, la Refinería Dos bocas en Tabasco, el Corredor Transístmico en el Istmo de Tehuantepec y el Proyecto Tren Maya en Chiapas y la Península de Yucatán; y como actividades esenciales a aquellas relacionadas con la minería y construcción⁷¹. Garantizando así su continuación aún durante la contingencia sanitaria⁷².

Si bien se han realizado ejercicios de consulta, ninguno de estos ha cumplido con los estándares internacionales en la materia⁷³. Lo cual resulta crítico en tanto prácticamente todas las iniciativas afectan, directa o indirectamente, a territorios con un alto valor ecológico y cultural; y a comunidades

⁷¹ Diario Oficial de la Federación. ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias. Publicado el 14 de mayo de 2020. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593411&fecha=15/05/2020. Artículo cuarto.

⁷² Op. Cit. ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

⁷³ ONU-DH. “El proceso de consulta indígena sobre el Tren Maya no ha cumplido con todos los estándares internacionales de derechos humanos en la materia”. Disponible en: http://hchr.org.mx/images/Comunicados/2019/20191219_ComPrensa_TrenMaya.pdf, último acceso: 19 de octubre de 2020. Ver también: Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos, Gobixha. “La consulta del Istmo, mero trámite”. Disponible en: <https://codigodh.org/2019/05/24/la-consulta-del-istmo-mero-tramite/>, último acceso: 19 de octubre de 2020. Ver también: El Norte. “Exigen doce pueblos de Tecámac nueva consulta para Santa Lucía; los ignoraron por no usar taparrabos.” Disponible en: <https://noticariibe.com.mx/2019/05/11/exigen-doce-pueblos-de-tecamac-nueva-consulta-para-santa-lucia-los-ignoraron-por-no-usar-taparrabos/>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

indígenas⁷⁴, sin que se les garantice su acceso a una consulta previa, libre e informada y culturalmente apropiada como lo establece el Convenio 169 de la OIT⁷⁵. Por el contrario, la mayoría de estas obras no ha facilitado la información necesaria y completa, basada en evidencia científica, a las distintas comunidades afectadas por los proyectos, acerca de los impactos ambientales y socioculturales de las mismas⁷⁶. Cuando tales instrumentos han sido puestos a disposición, no han gozado de la publicidad necesaria y culturalmente adecuada y la participación ha sido escasa⁷⁷, agravándose la situación ante la continuación de estos proyectos económicos a través del Decreto por el que establecen las medidas de austeridad, en sus apartados V numerales 32, 20 y 35⁷⁸.

En el caso del Tren Maya, una jueza determinó, a principios de mayo, suspender la implementación y ejecución de los trabajos del primer tramo del proyecto entre Campeche y Chiapas durante la emergencia de la COVID-19⁷⁹. Esa medida fue retirada días después por el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Vigésimo Circuito, que rechazó la postura del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo, permitiendo la continuación de las obras. Esto a pesar de que la CNDH solicitó implementar medidas cautelares para suspender de manera urgente las actividades no esenciales relativas al proyecto⁸⁰.

⁷⁴ *Ibíd.* Ver también: Op. Cit. Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos, Gobixha. “La consulta del Istmo, mero trámite”.

⁷⁵ Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales. Aprobado por la Organización Internacional del Trabajo el 27 de junio de 1989. Entrada en vigor el 5 de septiembre de 1991. Ratificado por México el 5 de septiembre de 1990. Disponible en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312314

⁷⁶ Poder. “Las empresas contratadas por FONATUR para la MIA del Tren Maya”. Disponible en: <https://poderlatam.org/2020/08/las-empresas-de-la-mia-del-tren-maya/>, último acceso: 19 de octubre de 2020. Ver también: Poder. Corredor del Istmo de Tehuantepec. Las asociaciones público privadas y sus impactos territoriales en México. Publicado en septiembre de 2020. Disponible en: https://poderlatam.org/wp-content/uploads/2020/09/Informe_Corredor_Istmo_FIN.pdf. P. 6.

⁷⁷ *Ibíd.* Ver también: Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos. “México: Irregularidades en el proceso de consulta para el ‘Tren Maya’; reportan amenazas a personas defensoras”. Disponible en: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/m%C3%A9xico-irregularidades-en-el-proceso-de-consulta-para-el-tren-maya-reportan-amenazas-a-personas-defensoras/>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

⁷⁸ Op. Cit. Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican.

⁷⁹ El Sol de México. “Ordenan suspender obras del Tren Maya en Campeche”. Disponible en: <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/ordenan-suspender-obras-del-tren-maya-en-campeche-por-covid-19-5233988.html>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

⁸⁰ CNDH. “Solicita CNDH a FONATUR implementar medidas cautelares para que de manera urgente suspenda las actividades no esenciales relativas al proyecto ‘Tren Maya’”. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-05/COM_2020_154.pdf, último acceso: 19 de octubre de 2020.

LÍMITES AL ACCESO A INFORMACIÓN Y LA LIBRE EXPRESIÓN



Tal como ha sido enunciado por organismos internacionales en materia de derechos humanos, la salud humana no sólo depende del fácil acceso a la atención sanitaria, sino también del acceso a información precisa sobre la naturaleza de las amenazas y los medios para protegerse a sí mismo, a su familia y a su comunidad⁸¹. En ese sentido, el periodismo y la defensa de derechos humanos cumplen funciones cruciales en el momento de emergencia de salud pública, en razón a su objeto de informar al público sobre información crítica y monitorear las acciones de gobierno⁸².

A pesar de lo anterior, al inicio de la declaratoria de emergencia sanitaria el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mediante acuerdo de fecha del 27 de marzo de 2020, decretó la suspensión de plazos y términos a partir del 23 de marzo y hasta el 17 de abril⁸³, en todos y cada uno de los trámites, procedimientos e impugnaciones relativas a solicitudes de información. Este plazo fue renovado hasta el día 30 de ese mes⁸⁴, pese a que distintas organizaciones se han manifestado en torno a la falta de atención a las necesidades de información de la ciudadanía en el contexto de la emergencia sanitaria. El pasado 30 de abril, el INAI emitió un nuevo acuerdo, poniendo fin a la suspensión de plazos de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión en los ramos esenciales enlistados en el acuerdo de la Secretaría de Salud publicado el 31 de marzo en el Diario Oficial de la

⁸¹ Op. Cit. CIDH. Pandemia y Derechos Humanos en las Américas.

⁸² *Ibid.*

⁸³ Diario Oficial de la Federación. ACUERDO mediante el cual se aprueban diversas medidas para garantizar los derechos de protección de datos personales y acceso a la información, ante la situación de contingencia generada por el denominado virus COVID-19. Publicado el 27 de marzo 2020. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590620&fecha=27/03/2020.

⁸⁴ La Jornada. "Amplía INAI al 30 de abril suspensión de plazo a solicitudes". Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/politica/2020/04/15/amplia-inai-al-30-de-abril-suspension-de-plazo-de-respuesta-5144.html>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

Federación⁸⁵. Este último permitió contar con más información en sectores fundamentales como economía, la seguridad pública o datos relacionados a programas sociales, por dar algunos ejemplos, elementos esenciales para la labor de monitoreo y fiscalización que realizan personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

Estas medidas no se han tomado de igual manera por los estados y municipios. En el caso de Jalisco, en donde desde el día 20 de marzo⁸⁶ se suspendieron los términos y plazos en los procedimientos administrativos de acceso a la información, medida que se postergó, hasta el 15 de junio⁸⁷. Es de resaltar que es obligación de las entidades federativas aprobar acuerdos alineados con lo emitido por el INAI, posibilitando el derecho fundamental de acceso a la información, sobre todo teniendo en cuenta que solo en el estado de Jalisco del 12 de marzo al 8 de agosto sumaron 9.826 solicitudes pendientes de respuesta⁸⁸.

Por otro lado, el tema de acceso de información no solo contempla la presentación de solicitudes a entidades públicas, sino que también implica que las instituciones informen a las personas y comunidades de las acciones o decisiones que se tomen, en este caso sobre la COVID-19, y que puedan conllevar a una o varias afectaciones, al limitar su acceso a información y participación en temas que les concierne. Tal ha sido el caso de las múltiples denuncias que han hecho autoridades municipales, agrarias, comunidades y pueblos indígenas y campesinos de municipios de Oaxaca, Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo por la referida continuación de obras del corredor transísmico y la construcción del Tren Maya^{89,90}

Finalmente, preocupa que, en este contexto, de manera apresurada y sin discusión, el Congreso de la Unión aprobó diversas reformas a la Ley Federal del Derecho de Autor y al Código Penal Federal derivadas de la implementación del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (TMEC). Este acuerdo que entró en vigor el 1 de julio y que contraviene estándares internacionales

⁸⁵ Fundar, Centro de Análisis e Investigación. “Organizaciones reconocen el acuerdo del INAI de reanudar plazos en los sectores esenciales”. Disponible en: <https://fundar.org.mx/organizaciones-reconocen-el-acuerdo-del-inai-de-reanudar-plazos-en-los-sectores-esenciales/>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

⁸⁶ Estado de Jalisco. Acuerdo del ciudadano gobernador constitucional del Estado de Jalisco mediante el cual suspende cualquier término y plazo en los procedimientos administrativos de acceso a la información en todo el Estado de Jalisco y sus municipios. Publicado el 21 de marzo de 2020. Disponible en: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/03-21-20-vii.pdf>.

⁸⁷ Estado de Jalisco. Acuerdo del gobernador constitucional del Estado de Jalisco mediante el cual se amplía la suspensión de términos y plazos en los procedimientos administrativos. Publicado el 13 de junio de 2020. Disponible en: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/06-13-20-iii-1.pdf>.

⁸⁸ El Informador. “Pandemia atora casi 10 mil solicitudes de información”. Disponible en: <https://www.informador.mx/Pandemia-atora-casi-10-mil-solicitudes-de-informacion-l202008110002.html>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

⁸⁹ Fonatur. “Fonatur avanza con obras del Tren Maya al amparo de la ley”. Disponible en: <https://www.gob.mx/fonatur/prensa/fonatur-avanza-con-obras-del-tren-maya-al-amparo-de-la-ley>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

⁹⁰ Proceso. “Piden mayas atender ‘el crecimiento acelerado y descontrolado’ de covid-19 en Holpechén”. Disponible en: https://www.proceso.com.mx/642661/piden-mayas-atender-el-crecimiento-acelerado-y-descontrolado-de-covid-19-en-holpechen?fbclid=IwAR0T1eUb99Qgfbra_fHwIT2M03Ju8JCxcF9XZ_Ye0ZujT282WyTUXjep9q8, último acceso: 19 de octubre de 2020.

de derechos humanos y legaliza mecanismos de censura en Internet⁹¹. Las reformas a la Ley Federal del Derecho de Autor establecen un mecanismo privado de censura en Internet, conocido como “notificación y retirada”, que obliga a los proveedores de servicios en línea a remover cualquier publicación o contenido de sus usuarios cuando una persona alegue que se violan sus derechos de autor. La Comisión Nacional de Derechos Humanos presentó una acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)⁹².

⁹¹ Sin Embargo. “Diputados aprueban reformas a la Ley de Derecho de Autor que censura Internet; ONG impugnará.” Disponible en: <https://www.sinembargo.mx/30-06-2020/3814691>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

⁹² Foro Jurídico. “CNDH presentó una acción de inconstitucionalidad contra la reforma a la Ley Federal del Derecho de Autor”. Disponible en: <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:OVDISQND64kJ:https://forojuridico.mx/cndh-presento-una-accion-de-inconstitucionalidad-contr-la-reforma-a-ley-de-derecho-de-autor/+&cd=4&hl=es&ct=clnk&gl=cr>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

IMPUNIDAD Y RESTRICCIONES AL ACCESO A LA JUSTICIA



El acceso a la justicia es un principio básico que en ninguna situación de emergencia debería quedar relegado, siendo fundamental que las personas puedan acudir a un recurso efectivo para la protección de derechos que previamente fueron vulnerados o se encuentran en riesgo⁹³. Con motivo de la contingencia sanitaria en el país, distintas dependencias de procuración de justicia han emitido acuerdos mediante los cuales suspenden términos judiciales o actividades administrativas que, aunque necesarias, han ampliado las barreras para acceder a la justicia y la discrecionalidad para la admisión y trámite de recursos judiciales, como se apuntará *infra*. Tal fue el caso de la SCJN, que mediante el acuerdo número 3/2020⁹⁴, suspendió los términos judiciales del 18 de marzo al 19 de abril, siendo este periodo ampliado en reiteradas ocasiones, siendo el último acuerdo emitido el 13/2020 que prorrogó la suspensión de plazos al 2 de agosto⁹⁵. Sin embargo, vale resaltar que la SCJN el 28 de julio mediante el acuerdo general 14/2020 determinó reanudar los plazos procesales a partir del 3 de agosto⁹⁶.

Asimismo, el Consejo de la Judicatura Federal mediante acuerdo 4/2020 decretó la suspensión de funciones jurisdiccionales en los órganos del Poder Judicial de la Federación (PJF), del miércoles 19 de marzo al domingo 19 de abril⁹⁷, medida que fue prorrogada, mediante la emisión de otros acuerdos⁹⁸, hasta el 28 de julio fecha en que se expidió el Acuerdo general

⁹³ Op. Cit. CIDH, Pandemia y Derechos Humanos en las Américas.

⁹⁴ Diario Oficial de la Federación. ACUERDO general número 3/2020. Publicado el 17 de marzo de 2020. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589708&fecha=18/03/2020.

⁹⁵ SCJN. Acuerdo general número 13/2020. Publicado el 13 de julio 2020. Disponible en: [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2020-07/13-2020%20\(PR%20C3%93RROGA%20SUSP.%20ACT.%20JURISD.%20AL%20202%20AGOSTO%202020\)%20FIRMA.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2020-07/13-2020%20(PR%20C3%93RROGA%20SUSP.%20ACT.%20JURISD.%20AL%20202%20AGOSTO%202020)%20FIRMA.pdf).

⁹⁶ SCJN. Acuerdo general número 14/2020. Publicado el 28 julio 2020. Disponible en: [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2020-07/14-2020%20\(SE%20REANUDAN%20PLAZOS%20SCJN\)%20FIRMA.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2020-07/14-2020%20(SE%20REANUDAN%20PLAZOS%20SCJN)%20FIRMA.pdf).

⁹⁷ Consejo de la Judicatura Federal. Comunicado 12/2020. Publicado el 17 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.cjf.gob.mx/documentos/Comunicados%20Prensa/docsComunicadosPrensa/2020/comunicado12.pdf>.

⁹⁸ Consejo de la Judicatura Federal. Comunicado 14/2020. Publicado el 13 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.cjf>.

22/2020, para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo a partir del 3 de agosto⁹⁹,

Si bien tanto la SCJN como el Consejo de la Judicatura establecieron guardias para recibir controversias constitucionales urgentes durante el periodo de suspensión de términos procesales y de funciones administrativas¹⁰⁰, estas acciones fueron insuficientes para garantizar el acceso a la justicia, haciendo necesario establecer un plan para atender el rezago existente de procedimientos judiciales tras el levantamiento de suspensión de plazos.

Cabe resaltar, que, derivado de los acuerdos de suspensión de plazos, distintas organizaciones denunciaron que los juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación con sede en Campeche y Yucatán, respectivamente, les impidieron el derecho al acceso a la justicia de personas defensoras y comunidades que se ven amenazadas por distintas acciones y omisiones de autoridades en el marco de la construcción del Tren Maya¹⁰¹. Por ejemplo, el 17 de abril el Colectivo Tres Barrios de Campeche, acudió a los Juzgados de Distrito a presentar un amparo en contra del proceso de desalojo derivado del proyecto Tren Maya. Sin embargo, la acción legal fue rechazada en su momento bajo el argumento que no era un “asunto de urgencia”¹⁰².

Por su parte, en Yucatán, integrantes de la Asamblea Maya Múuch Xíinbal presentaron una demanda de amparo en contra del acuerdo de la administración Federal mediante el cual se decretó la continuación del Tren Maya por considerarse prioritario. Si bien la denuncia fue recibida por el juzgado Cuarto de Distrito del estado de Yucatán bajo el expediente 513/2020, la juez Cuarto determinó durante la suspensión de plazos posponer la admisión y resolución del amparo hasta que pase la emergencia sanitaria¹⁰³.

Además, la Asamblea del Pueblo Chontal también ha denunciado que los recursos, cuya revisión estaba pendiente antes de la pandemia, han enfrentado dilaciones adicionales¹⁰⁴, dejando en riesgo a comunidades enteras que aguardan su turno para acceder a la justicia.

[gob.mx/documentos/Comunicados%20Prensa/docsComunicadosPrensa/2020/comunicado14.pdf](https://www.gob.mx/documentos/Comunicados%20Prensa/docsComunicadosPrensa/2020/comunicado14.pdf). Ver también: Consejo de la Judicatura Federal. Comunicado 19/2020. Publicado el 25 de mayo de 2020. Disponible en: <https://www.cjf.gob.mx/documentos/Comunicados%20Prensa/docsComunicadosPrensa/2020/comunicado19.pdf>.

⁹⁹ Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo general número 22/2020. Publicado el 28 de julio de 2020. Disponible en: https://www.cjf.gob.mx/resources/index/infoRelevante/2020/pdf/AcuerdoGeneral22_2020.pdf.

¹⁰⁰ Op. Cit. Consejo de la Judicatura Federal. Comunicado 19/2020.

¹⁰¹ Indignación. “Poder judicial Federal impide defensa de comunidades urbanas e indígenas frente al Tren Maya”. Disponible en: <http://indignacion.org.mx/poder-judicial-federal-impide-defensa-de-comunidades-urbanas-e-indigenas-frente-al-tren-maya/>, último acceso: 19 de octubre de 2020. Ver también: Asamblea Múuch' Xíinbal. El Tren maya y la responsabilidad del Poder Judicial Federal. Publicado el 29 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://asambleamaya.wixsite.com/muuchxiinbal/pronunciamiento>

¹⁰² *Ibíd.*

¹⁰³ *Ibíd.*

¹⁰⁴ Tequío Jurídico. “Asamblea del Pueblo Chontal para la defensa de nuestro territorio demanda al poder judicial de la Federación que atienda como caso urgente el recurso de revisión interpuesto en el expediente 1208/2018”. Disponible en: https://tequiojuridico.org/asamblea-del-pueblo-chontal-para-la-defensa-de-nuestro-territorio-demanda-al-poder-judicial-de-la-federacion-que-atienda-como-caso-urgente-el-recursos-de-revision-interpuesto-en-el-expediente-1208-201/#_ftn2, último acceso: 19 de octubre de 2020.

Algo similar sucedió con organizaciones defensoras de los derechos de las personas migrantes, quienes también han denunciado que, a pesar de haber presentado varios amparos para la protección de personas migrantes, e incluso seis de ellos han sido resueltos a favor de la población migrante, las autoridades mexicanas no han cumplido con las órdenes judiciales¹⁰⁵.

Lo anterior demuestra que los recursos previstos en la legislación mexicana para la defensa de los derechos humanos, tales como los recursos de amparo, no funcionaron adecuadamente en el contexto de la suspensión de plazos en el marco de la pandemia. A pesar de la situación de urgencia, que continúa a la fecha de este informe y que puede recrudecer en el futuro próximo, seguirá siendo imprescindible que las personas cuenten con un sistema de justicia que actúe con celeridad y eficacia, para poder presentar acciones legales, y evitar que los actos frente a los que se busca protección sean consumados, garantizando las reparaciones en caso de ser requeridas.

¹⁰⁵ Servicio Especial de la Mujer, México. “Gobierno mexicano evade al Poder Judicial en amparos de migrantes, dejándoles sin medidas que protejan su vida y salud en medio de la pandemia”. Disponible en: <https://www.semmexico.mx/?p=20844>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

FALTA DE GARANTÍAS PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE Y SOLICITANTE DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Los flujos migratorios hacia el norte del país han continuado en el marco de la pandemia sin que el Estado mexicano garantice los derechos de la población migrante y solicitante de protección internacional en un contexto de contingencia sanitaria. Por el contrario, el Instituto Nacional de Migración ha asumido una postura de estigmatización y criminalización al “advertir” a la población migrante, con base en el Artículo 199 Bis del Código Penal federal y en los artículos equivalentes de los Códigos penales de Chiapas y Tabasco, que el incumplimiento de las medidas sanitarias podría hacerles acreedores de hasta 10 años de prisión¹⁰⁶.

Referimos que el Instituto Nacional de Migración (INM) continúa realizando operativos de verificación y control migratorios en las calles. Por lo que constantemente se traslada a nuevas personas migrantes a estos centros de detención sin que se les realicen exámenes para determinar su estado de salud, más allá de pruebas generales y toma de temperatura en una única ocasión. Esto hace altamente probable que se traslade a una persona enferma al mismo espacio en que se encuentran a cientos de migrantes más, favoreciendo la propagación masiva del virus.

Esta situación ha generado que al interior de las estaciones migratorias se genere pánico entre las personas detenidas, ya que son conscientes

¹⁰⁶ Después de críticas, el comunicado fue retirado de la página de la Secretaría de Gobierno. El Universal. “Amaga INM hasta con 10 años de cárcel a migrantes que propaguen COVID.” Publicado el 01 de octubre de 2020. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/inm-amaga-con-10-anos-de-carcel-migrantes-que-propaguen-covid>. Una versión recuperada del comunicado, una vez que la Secretaría lo bajó, puede consultarse en: El Vespertino (@elvespertino_). “#Nacional #Advierte #INM #SANCIÓN A PERSONAS #EXTRANJERAS QUE #INGRESEN AL #PAÍS SIN #MEDIDAS #SANITARIAS DERIVADAS DEL #SARS-COV-2.” Publicado el 02 de octubre de 2020 a las 11:14 horas (UTC-6). Último acceso el 23 de octubre de 2020. Disponible en: https://twitter.com/elvespertino_/status/1312078614687612929. Ver también: Periodistas Unidos. “Los gobiernos de la región criminalizan y estigmatizan las migraciones y el derecho al asilo con la excusa de la emergencia sanitaria.” Último acceso: 26 de octubre de 2020. Disponible en: <https://periodistasunidos.com.mx/2020/10/los-gobiernos-de-la-region-criminalizan-y-estigmatizan-las-migraciones-y-el-derecho-al-asilo-con-la-excusa-de-la-emergencia-sanitaria/>

de que si se las mantiene en las circunstancias en las que están (hacinadas, sin insumos de higiene ni acceso a servicios médicos), podrían contraer una enfermedad altamente contagiosa que puede ser mortal. Así, en menos de un mes, en cinco estaciones migratorias las personas detenidas han iniciado protestas exigiendo ser liberadas, lo cual ha resultado en decenas de heridos y al menos un muerto¹⁰⁷. Ante estos hechos y dada la deficiente respuesta del INM, desde la sociedad civil se han presentado diversos juicios de amparo¹⁰⁸ y quejas ante la CNDH¹⁰⁹, así como una solicitud de medidas cautelares ante la CIDH¹¹⁰.

Ante dichas acciones promovidas por organizaciones de la sociedad civil, el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México ordenó al Instituto Nacional de Migración (INM) adoptar una serie de medidas urgentes para proteger la salud, vida e integridad de las personas migrantes que se encuentran privadas de la libertad dentro de las 33 estaciones migratorias y 10 estancias provisionales que existen a lo largo del país¹¹¹.

La resolución fue obtenida como una medida de suspensión de plano, después de que se presentara un amparo en contra del INM por no adoptar e implementar protocolos adecuados de atención al interior de las estaciones migratorias y estancias provisionales frente a la pandemia de COVID-19. Tal como ha sido documentado por la sociedad civil, los centros de detención migratoria son lugares donde se retiene a miles de personas migrantes por tiempo indefinido¹¹². Frecuentemente, las condiciones en los centros de detención migratoria generan hacinamiento, son altamente insalubres y carecen de servicios de salud adecuados, convirtiéndolos en lugares idóneos para el contagio masivo de enfermedades, como la COVID-19¹¹³.

Tal como lo señaló el Relator Especial de Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los migrantes “el derecho a la libertad de asociación es esencial para que los migrantes expresen sus necesidades, protejan su

¹⁰⁷ Agencia EFE. “Un muerto y cuatro heridos en motín en estación migratoria del sur de México”. Disponible en: <https://www.efe.com/efe/america/mexico/un-muerto-y-cuatro-heridos-en-motin-estacion-migratoria-del-sur-de-mexico/50000545-4211139>, último acceso: 20 de octubre de 2020.

¹⁰⁸ Agencia EFE. “ONG presentan amparo por discriminación de migrantes ante COVID-19 en México”. Disponible en: <https://www.efe.com/efe/usa/inmigracion/ong-presentan-amparo-por-discriminacion-de-migrantes-ante-covid-19-en-mexico/50000098-4224465>, último acceso: 20 de octubre de 2020.

¹⁰⁹ El Universal. “Interponen queja contra el INM por no proteger a migrantes del Covid-19”. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/interponen-queja-contra-el-inm-por-no-protoger-migrantes-del-covid-19>, último acceso: 20 de octubre de 2020.

¹¹⁰ Mugs Noticias. “Solicitantes de asilo pidieron medidas cautelares ante la CIDH”. Disponible en: <https://www.mugsnoticias.com.mx/noticias-del-dia/solicitantes-de-asilo-pidieron-medidas-cautelares-ante-la-cidh/>, último acceso: 20 de octubre de 2020.

¹¹¹ CMDPDH. “CP: El INM no puede dejar desprotegidas a personas migrantes frente a la crisis del COVID-19”. Disponible en: <http://cmdpdh.org/2020/05/cp-el-inm-no-puede-dejar-desprotegidas-a-personas-migrantes-frente-a-la-tesis-del-covid-19/>, último acceso: 20 de octubre de 2020.

¹¹² *Ibid.*

¹¹³ *Ibid.*

derecho a la vida y defiendan sus derechos económicos, sociales y culturales y otros derechos humanos”¹¹⁴. En ese sentido, “la asistencia y el apoyo de las organizaciones de la sociedad civil revisten una importancia fundamental para los migrantes, en particular para los que se encuentran en situación irregular o de vulnerabilidad”¹¹⁵.

Es importante resaltar que no basta con la liberación de las personas migrantes; sino se requiere darles garantías de acceso a la salud, alimentación y vivienda temporal en lo que se define su situación de refugio o asilo. En el contexto de confinamiento obligado por la pandemia, las liberaciones sin protocolos de respuesta integral para las personas migrantes que se encontraban en las Estaciones Migratorias ponen sobre la sociedad civil la presión y respuesta a las necesidades que el Estado debería garantizar; constriñendo aún más el margen de acción de personas defensoras que coordinan y brindan ayuda humanitaria.

¹¹⁴ ONU-DH. Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes. Derecho a la libertad de asociación de los migrantes y sus defensores. A/HRC/44/42. 13 de mayo de 2020. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/44/42>

¹¹⁵ Ibid.

AGUDIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La pandemia también ha implicado el recrudecimiento de la ya crítica violencia contra las mujeres en el país¹¹⁶. ONU Mujeres México¹¹⁷ alertó en su momento que la contingencia sanitaria tendría un impacto negativo sobre el aumento de violencia doméstica; de las agresiones contra mujeres a través de internet; de la violencia contra niñas, niños y adolescentes; un mayor riesgo de explotación sexual; mayores obstáculos para acceder a servicios esenciales; paralización del acceso a la justicia; falta de acceso a servicios básicos de salud sexual y reproductiva; falta de recursos para refugios; y la limitación de la capacidad de apoyo desde la sociedad civil.

Según los propios registros oficiales, el agregado de carpetas de investigación por feminicidio y homicidio doloso cuya víctima es mujer entre marzo y junio de 2020 superó al mismo periodo de los dos años previos¹¹⁸. Los primeros dos meses de la contingencia reportaron un incremento notable en comparación con 2018 y 2019; y aunque hubo una fuerte caída en la apertura de carpetas de investigación en mayo, éstas repuntaron en junio para alcanzar una cifra igualmente alarmante. Para redondear el análisis dentro de lo que permiten los registros oficiales, vale señalar que todos los meses de la pandemia han estado por encima del promedio de llamadas de emergencia por incidentes de violencia familiar de los últimos cuatro años¹¹⁹.

¹¹⁶ La Jornada. "2019, el más violento para las mexicanas." Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/politica/2020/01/26/el-2019-el-mas-violento-para-las-mexicanas-4369.html>, último acceso: 19 de octubre de 2020. Ver también: Animal Político. "2019 es el año con más asesinatos de mujeres en México desde 1990, señala el Inegi." Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2020/09/2019-ano-mas-asesinatos-mujeres-mexico-inegi/>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

¹¹⁷ ONU Mujeres, México. "Covid-19 y su impacto en la violencia contra las mujeres y niñas". Disponible en: https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2020/abril%202020/covid19_violenciamujeresninas_generalabril2020.pdf?la=es&vs=2457, último acceso: 19 de octubre de 2020.

¹¹⁸ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1wG6qya31zzz4m1YUgowZWSSH0z748HDt/view>

¹¹⁹ *Ibid.*

Aun cuando la Jornada Nacional de Sana Distancia concluyó el 30 de mayo, junio ha sido el segundo mes con más llamadas de emergencia de este tipo desde el inicio de las medidas de distanciamiento social¹²⁰.

La situación del estado de Oaxaca demuestra de manera particularmente ilustrativa la gravedad de la situación. Durante los primeros tres meses del periodo de confinamiento, se registraron 23 feminicidios y 79 desapariciones de mujeres y niñas en la entidad federativa¹²¹. Más del 60% de las mujeres víctimas de feminicidio fueron asesinadas con arma de fuego y el resto con arma blanca, golpes, calcinadas o estranguladas.

Frente a este diagnóstico, la atención deficiente y tardía de las instancias responsables; así como la negación de la gravedad de la situación por las propias autoridades, incluyendo las autoridades federales de más alto nivel¹²², incrementa el riesgo y la vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres. La falta de emisión diligente de órdenes de protección, mecanismo obligatorio¹²³ y clave para garantizar la integridad de las mujeres en situación de violencia, es particularmente preocupante. En Oaxaca, con base a un registro ciudadano¹²⁴ de atención a mujeres en situación de violencia, se documentó que en más de la mitad de los casos la Fiscalía General del Estado de Oaxaca negó las órdenes y cuando se emitieron, en lugar de ordenar el alejamiento del agresor, se redujeron a girar oficios a la policía municipal para que dieran rondines, o se diera acceso a un número telefónico para que llame “en caso necesario”, es decir en caso de ser agredidas nuevamente.

Dado este panorama, la labor de organizaciones y defensoras de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, acceso a la justicia y a la salud reproductiva es aun más crucial que en tiempos ordinarios. Aun con ello, la sociedad civil que recibía apoyos del Gobierno federal, por su rol complementario como redes de apoyo, ha enfrentado barreras burocráticas para acceder al financiamiento público¹²⁵; y el propio movimiento feminista ha sido objeto de estigmatización y descalificaciones por parte de funcionarias y funcionarios de alto nivel, como se analizará *infra*.

¹²⁰ *Ibíd.*

¹²¹ Datos obtenidos a partir de la Plataforma Violencia Feminicida Oaxaca, que presenta resultados del registro de casos de violencia contra las mujeres que realiza diariamente la organización Consorcio Oaxaca. Disponible en <https://db.violenciafeminicida.consortiooaxaca.org.mx/>.

¹²² Presidencia de la República. “Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina | Viernes 15 de mayo de 2020”. Disponible en: <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-viernes-15-de-mayo-de-2020?idiom=es>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

¹²³ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley_General_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf.

¹²⁴ Datos obtenidos a partir del análisis de la atención telefónica proporcionada por Consorcio Oaxaca a 50 mujeres en situación de violencia durante los primeros tres meses de la contingencia.

¹²⁵ Animal Político. “Publican normas para Refugios de Mujeres; Red de albergues pide que recursos se asignen este mes”. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2020/04/mujeres-red-refugios-normas-indesol-recursos/>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

LÍMITES DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

Según las cifras presentadas por el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (Mecanismo), en enero de 2020 éste contaba con 1.169 personas beneficiarias de medidas de protección, entre las cuales se encontraban 509 mujeres y 660 hombres, de quienes 783 son personas defensoras de derechos humanos y 386 personas periodistas¹²⁶. Si bien el Mecanismo creado en el año 2012 ha servido para proteger la vida de estas personas a raíz del impulso y el trabajo realizado por organizaciones de la sociedad civil, aún persisten múltiples retos importantes que se agravan en el contexto actual de violencia y emergencia sanitaria, debido a que para muchos de ellos y ellas ha aumentado el riesgo y la vulnerabilidad en el contexto de la COVID-19.

De acuerdo con las valoraciones de las organizaciones¹²⁷ que acompañan casos ante el Mecanismo, aglutinadas entorno a la plataforma Espacio OSC, se ha observado que los procedimientos de ingreso y seguimiento de reevaluación de planes de protección de las personas beneficiarias continúan fuera del término de la Ley; tiempos prolongados incluso antes de la emergencia sanitaria, que se agravan ante la falta de acciones prioritarias en el contexto actual. A su vez, persiste la ausencia de personal suficiente y capacitado al interior del Mecanismo, así como la falta de debida coordinación entre unidades del Mecanismo y las instituciones que conforman la junta de Gobierno¹²⁸ para garantizar la debida atención, análisis, implementación y seguimiento a las medidas y planes de protección.

Siguiendo las mismas conclusiones del Espacio OSC, durante los últimos meses se ha percibido un debilitamiento político del Mecanismo que

¹²⁶ Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Informe estadístico Enero 2020. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/538801/2020_01_Informe_estadistico.pdf.

¹²⁷ Article 19; CIMAC; Serapaz; Scalabrinianas misión con migrantes y refugiados (SMR).

¹²⁸ CNDH; Fiscalía General de la República (FGR); Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE); Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC); Secretaría de Gobernación (SEGOB); y entidades estatales y municipales.

se refleja en la falta de actuación de las instituciones que conforman y participan en la Junta de Gobierno, como es el caso de la FGR, la CNDH y la CEAV, quienes continúan sin reportar acciones realizadas dentro de los planes de protección y carecen de información entorno al avance de las investigaciones o del proceso penal. La falta de coordinación y proactividad de las instituciones debilita la implementación de planes de protección, manteniendo una lógica reactiva; que no atiende a las causas estructurales del riesgo y, que, por el contrario, revictimiza.

En cuanto al funcionamiento de la Coordinación Ejecutiva Nacional del Mecanismo, si bien se tiene conocimiento respecto a que el Mecanismo trata de reforzar las estrategias de coordinación interna, frente a la pandemia es imperante que se haga con toda la celeridad posible para evitar procesos desgastantes y que pongan en mayor riesgo a las personas beneficiarias. Esto debido a que se ha identificado que aún persisten retos internos, tales como en la realización de Análisis de Riesgo (ADR), a pesar de que en 2019 se aprobó una nueva metodología de análisis que permite un mejor análisis particular. Sin embargo, en la práctica los análisis continúan sin reconocer las causas diferenciales que han originado el conflicto, así como las afectaciones sociales, económicas y políticas que conlleva la COVID-19.

Eso hace que se mantenga una lógica reactiva la cual carece de perspectiva de género, enfoque interseccional e intercultural. A su vez, la falta de una formación y perfil adecuado de las y los analistas genera una inadecuada atención y la falta de voluntad de otras instituciones. Esto trae como consecuencia que tanto los ADR como la asignación de medidas no consideren todos los elementos de riesgo y particularidades de las personas beneficiarias, siendo contraproducente para la persona, comunidad, colectivo o medio de comunicación.

De igual forma, se tiene conocimiento que en el marco de la pandemia no se han realizado análisis de campo o de entorno dentro del ADR desde el mes de febrero a la redacción del presente informe. Si bien son entendibles los retos que implica el contexto actual, es necesario que las autoridades cumplan con su deber de protección y, en consecuencia, adopten las acciones específicas en este contexto, las cuales garanticen que estas visitas se lleven a cabo, a través de la adopción de protocolos sanitarios al interior del Mecanismo. Su no adopción trae consigo un grave perjuicio en los análisis de riesgo, al no determinar en el entorno las posibles vulnerabilidades que podrían elevar el riesgo, sobre todo en contexto de COVID-19.

También se han identificado obstáculos en la implementación de algunas medidas específicas, como es el caso de rondines de seguridad. No se han logrado llevar a cabo al carecer de elementos suficientes y se desconocen las medidas sanitarias adoptadas por el personal de escoltas. Así mismo, no se tiene información respecto de las acciones emprendidas de carácter

interinstitucional por la Unidad de Prevención, Seguimiento y Análisis¹²⁹ para prevenir el incremento de los riesgos que enfrentan las personas defensoras y periodistas, sobre todo ahora que su capacidad de movilidad se ha reducido frente a la pandemia.

En agosto de 2019 la ONU presentó el Diagnóstico relativo al funcionamiento del Mecanismo, en el que emitió 104 recomendaciones a distintas instancias que fueron aceptadas por las autoridades mexicanas¹³⁰. A un año de emitidas, aún existen retos para su implementación, siendo necesario construir una ruta conjunta con sociedad civil en que presenten un plan de seguimiento. A la fecha se valora de manera positiva la creación de un nuevo cargo directivo en el mes de abril al interior de la Coordinación Ejecutiva Nacional del Mecanismo, que responde a una necesidad y exigencia de fortalecer su estructura, siendo una oportunidad para que durante este periodo las acciones que emprenda la Coordinación Ejecutiva Nacional del Mecanismo puedan ir atendiendo el conjunto de recomendaciones que les corresponden, mediante la creación de una ruta conjunta que ayude a establecer un andamiaje institucional con procedimientos sencillos, accesibles y rápidos de coordinación entre unidades y otras instituciones.

¹²⁹ Puede consultarse la estructura del Mecanismo de Protección en: Gobierno de México. Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Disponible en: <https://www.gob.mx/segob/acciones-y-programas/mecanismo-de-proteccion-para-personas-defensoras-de-derechos-humanos-y-periodistas-81609>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

¹³⁰ ONU-DH. Diagnóstico sobre el funcionamiento del Mecanismo. Publicado en julio de 2019. Disponible en: http://hchr.org.mx/images/doc_pub/190725-Diagnostico-Mecanismo-FINAL.pdf.



IMPACTOS DE LA PANDEMIA SOBRE ÁMBITOS Y GRUPOS DE DEFENSA PARTICULARES

MUJERES DEFENSORAS



De acuerdo con información identificada por la Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en México (RNDDHM), se ha registrado un aumento importante en el número de defensoras de derechos humanos agredidas a partir de los últimos 3 meses del año 2019, tendencia que no sólo se ha mantenido, sino que se ha intensificado en este 2020. Entre enero y junio se registraron agresiones contra 266 defensoras y 42 espacios colectivos, de las que el 49% son defensoras; 37% son periodistas y 14% colectivas¹³¹. Un 15% han vivido agresiones reiteradas en contra de la misma defensora. En total, en ese periodo se registraron 574 agresiones, de las que el 47% las han enfrentado periodistas, 42% defensoras y 11% colectivas. Igualmente, se identifica que el derecho a la información y la libertad de expresión, el derecho a una vida libre de violencia y la defensa de la tierra, el territorio y bienes naturales, siguen concentrando una parte importante de los ataques registrados.

Siguiendo los hallazgos de la RNDDHM, las agresiones más reiteradas son: (i) calumnias, señalamientos y campañas de desprestigio; (ii) intimidación y hostigamiento psicológico; (iii) amenazas, advertencias y ultimátums; y (iv) restricciones a la libertad de expresión. En muchas de ellas, el componente de género, la identidad cultural o la orientación sexual son parte importante de la violencia con la cual se ejecutan, debido a que no sólo buscan devaluar la labor de defensa realizada, sino también la dignidad de la persona. Esto se evidencia con el uso de mensajes misóginos, clasistas, racistas, y homófobos, que se centran en colocar en el ámbito público, y para su escarnio, aspectos íntimos o privados de la vida de las defensoras, con el objetivo de aislarlas, y generar desconfianza y rechazo sobre ellas y su trabajo. Usando además prejuicios para justificar las agresiones.

¹³¹ Categoría construida en articulación con la Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos para registrar las agresiones que están enfocadas a un grupo, organización, colectiva o movimiento en su hacer de defensa de derechos humanos y no a una defensora en específico.

Tratándose de colectivas que realizan defensa del derecho a una vida libre de violencia, y que generalmente convocan a movilizaciones ante situaciones coyunturales o en fechas específicas, los ataques comienzan desde que lanzan la convocatoria; durante la realización de la actividad; y se mantienen hasta semanas después de la acción. Estos ataques además se vinculan con la descalificación de la reivindicación llevada a cabo a través de una cobertura mediática patriarcal que coloca en la opinión pública mensajes que alimentan y exacerbaban el rechazo y odio a las mujeres y deslegitiman sus demandas ¹³².

Además del asesinato de siete defensoras¹³³ referido *supra*, la RNDDHM ha registrado que, en lo que va del 2020, cinco intentos de asesinato: Tracy Linn Willis en Colima, Guadalupe Michell Buendía en el Estado de México, una estudiante de la colectiva Agrata Feminista de la Ciudad de México, Mireya Ullóva Valencia y María Fernanda de Luna Ferral en Veracruz. Cabe destacar que dos periodistas más también enfrentaron intentos de asesinato.

Por otro lado, la Red ha podido identificar que las 7 entidades federativas más peligrosas para el ejercicio del derecho a defender derechos humanos por las mujeres son: Oaxaca con un 15.7%, Ciudad de México¹³⁴ con un 6.8%, Jalisco con un 4.4%, Puebla con un 4.3% y tres entidades con un 2.6%: Veracruz, Guerrero y Sonora. Territorios caracterizados por luchas históricas en defensa de la tierra y el territorio, y de los derechos de las mujeres, por la presencia de grupos de la delincuencia organizada y por un pasado marcado por la represión de la protesta social, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y sociedades conservadoras.

Estos niveles de violencia y los obstáculos que las defensoras han enfrentado para realizar su labor también se relacionan con las medidas que los gobiernos locales tomaron para atender la emergencia sanitaria derivada de la pandemia de COVID-19. La RNDDHM ha registrado 77 agresiones a defensoras en este marco. Las principales han sido las restricciones al acceso a la información; y a la libertad de expresión, incitación a la violencia contra las defensoras, amenazas, falta de cumplimiento a medidas cautelares otorgadas por organismos federales de protección a personas defensoras de derechos humanos. Observándose también que los gobiernos locales y municipales han pretendido justificar muchas de estas acciones como parte de las medidas que emprenden para salvaguardar la salud de la población.

¹³² Expansión Política. "Protesta feminista en Sonora termina con irrupción en el Palacio de Justicia". Disponible en: <https://politica.expansion.mx/estados/2020/02/24/protesta-feminista-en-sonora-termina-con-irrupcion-en-el-palacio-de-justicia>, último acceso: 19 de octubre de 2020. Ver también: Excelsior. "Así se vivió la marcha feminista #8M en los estados". Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/asi-se-vivio-la-marcha-feminista-8m-en-los-estados/1368611>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

¹³³ Isabel Cabanillas en Chihuahua (18 de enero de 2020); Paulina Gomez de Aguascalientes (22 de marzo de 2020); Karla Camarena en Guanajuato (29 de marzo de 2020); María Elena Ferral de Veracruz (29 de marzo de 2020); y Elizabeth Montaña en Morelos (junio de 2020).

¹³⁴ Esta entidad junto con Guerrero forman parte de la iniciativa Spotligh, impulsada por agencias de la Organización de las Naciones Unidas, en torno a la prevención del feminicidio pero también para generar estrategias de protección a mujeres defensoras de derechos humanos.

En el caso del estado de Oaxaca, con base al registro de la RNDDHM, realizado junto con Consorcio Oaxaca, durante el primer semestre de 2020 fueron documentados 135 ataques contra 22 mujeres defensoras, 10 periodistas y 9 organizaciones y colectivos. El 61% de estos hechos, se cometieron desde que fue decretada la emergencia sanitaria por COVID-19.

Siguiendo la situación de la entidad, destacan las agresiones en contra de las defensoras de derechos de las mujeres (43%); quienes defienden derechos a la participación política y comunitaria, a decidir sobre el propio cuerpo y a vivir una vida libre de violencia. También destacan las agresiones en contra de las defensoras de la tierra y el territorio (28%); en particular en el ámbito comunitario. A su vez, los ataques contra periodistas representan una quinta parte de las agresiones (20%) al dar a conocer información sobre la pandemia y el mal manejo del Estado se han visto particularmente vulnerables.

Cuando se han podido identificar, los principales responsables de los ataques son autoridades (21%). Destaca que la mitad de los ataques (50%) se han realizado a través de diversas cuentas en redes sociales: en particular Twitter y Facebook. Preocupa en este sentido, el aumento de ataques en el ámbito digital durante el periodo de pandemia; pues las difamaciones y expresiones de odio en línea propician además deslegitimación de la labor y ataques físicos.

Se documentó la agudización de ataques contra la organización Consorcio Oaxaca A.C. durante la pandemia. El último hecho se dio el 15 de junio 2020 cuando fue encontrada en la puerta de la sede de la organización una bolsa negra con pedazos de carne; al parecer una cabeza de animal. Al lado de la bolsa se encontraba una cartulina con la inscripción “VAJALE DE HUEVOS PERRA LA PRÓXIMA ES LA TUYA ATTE. CJNG¹³⁵”. Dicha amenaza se dio en el contexto del acompañamiento a la campaña digital “Hasta que la Justicia Llegue”, que tiene por objetivo esclarecer la verdad sobre el feminicidio de María del Sol Cruz Jarquín, hija de la defensora Soledad Jarquín, asesinada el 2 de junio de 2018; caso cuyo seguimiento judicial se encuentra también aplazado por el contexto de pandemia.

La criminalización de las mujeres defensoras es un tema sumamente preocupante. Estas se ven determinadas por una constante de detenciones selectivas y procesos penales relacionados con la obstaculización y desacreditación de las acciones de protesta sociales y los movimientos detrás de ellas. En este marco, y desde la declaratoria de emergencia sanitaria, al menos tres mujeres defensoras de derechos humanos han sido detenidas y criminalizadas: El 6 de junio, la defensora de derechos humanos Kenia

¹³⁵ Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos. “[Alerta Urgente] MÉXICO / Dejan explícita amenaza de muerte frente a la puerta de la oficina de Consorcio Oaxaca”. Disponible en: <https://im-defensoras.org/2020/06/alerta-urgente-mexico-dejan-explicita-amenaza-de-muerte-frente-a-la-puerta-de-la-oficina-de-consorcio-oaxaca/>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

Hernández Montalván, detenida y acusada de robo con violencia y, aunque fue liberada el 11 de junio¹³⁶, el proceso continúa en su contra a pesar de carecer de respaldo probatorio¹³⁷; Claudia Hernández, defensora de tierra y territorio en San Luis Potosí, detenida el 5 de junio por elementos de la política estatal mientras participaba en una manifestación¹³⁸; y Susana Prieto Terrazas, pieza clave en la lucha obrera en la frontera norte del país, detenida el 8 de junio, en Matamoros, Tamaulipas¹³⁹.

Impactos de la pandemia sobre el bienestar de salud, psicosocial, material y emocional de las defensoras de derechos humanos y mujeres periodistas

La Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos en un diagnóstico sobre los impactos de la COVID-19 en la vida y trabajo de las defensoras de la región¹⁴⁰ identificó restricciones y falta de condiciones para realizar la defensa de derechos humanos. Entre ellas estaban restricciones o suspensiones de actividades programadas aunadas a la preocupación por no poder continuar denunciando violaciones de derechos humanos; el impacto del trabajo virtual, que ha implicado un sobreesfuerzo, reflejando la falta de condiciones y recursos adecuados y la importancia del acompañamiento cercano y trabajo comunitario. Adicionalmente, también se identificó que las organizaciones y movimientos sociales que pueden aportar alternativas a la crisis que sean respetuosas con los derechos humanos han quedado excluidas de los procesos de definición e implementación de las respuestas frente a la pandemia.

En segundo lugar, se identificó que las restricciones de movilidad para poder adquirir productos básicos y medicamentos, incluidas detenciones arbitrarias, afectan especialmente a las defensoras que son cabeza de familia. Entre las afectaciones se encuentra la pérdida de medios para el sustento económico familiar. Muchas defensoras no tienen salarios fijos, ni prestaciones, otras han sido despedidas o existe prohibición para realizar su actividad económica. También se apunta la falta de acceso a los apoyos

¹³⁶ Centro Nacional de Comunicación Social. “Conceden a Kenia Hernández llevar proceso en libertad. Exigimos retirar cargos”. Disponible en: <http://cencos.com.mx/2020/06/comunicado-oficial-conceden-a-kenia-hernandez-llevar-proceso-en-libertad-exigimos-retirar-cargos/>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

¹³⁷ Centro Nacional de Comunicación Social. “Edomex fábrica delito contra Kenia Hernández con base en espionaje ilegal de empresa privada”. Disponible en: <http://cencos.com.mx/2020/06/conferencia-de-prensa-edomex-fabrica-delito-contra-kenia-hernandez-con-base-en-espionaje-ilegal-de-empresa-privada/>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

¹³⁸ Op. Cit. Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos. “[Alerta Defensoras] MÉXICO / Detienen ilegalmente, torturan y criminalizan en San Luis Potosí a la defensora Claudia Hernández por participar en protesta por el asesinato de Giovanni López”.

¹³⁹ Somos el Medio. “Detienen en Tamaulipas a Susana Prieto, y en Edomex a la defensora Kenia Hernández”. Disponible en: <https://www.somoselmedio.com/2020/06/09/detienen-en-tamaulipas-a-susana-prieto-y-en-edomex-a-la-defensora-kenia-hernandez/>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

¹⁴⁰ Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos. La Crisis ya estaba aquí: Defensoras Mesoamericanas ante Covid-19. Disponible en: <http://im-defensoras.org/wp-content/uploads/2020/06/La-crisis-ya-estaba-aqu%C3%AD-10062020.pdf>.

económicos y alimenticios; y a servicios de salud y medicamentos, afectando especialmente a las defensoras que tienen padecimientos preexistentes que requieren medicamentos y servicios de salud permanentes.

En el mismo sentido, se ha reportado desabastecimiento y acceso limitado a agua y a agua apta para el consumo humano. Así como sobrecarga de trabajo doméstico y de cuidados. Si bien en un porcentaje menor con relación a la mayoría de los impactos denunciados, hay defensoras que reportan mayor riesgo de vivir violencia machista en sus hogares a raíz del confinamiento.

Finalmente, entre los impactos en la salud emocional y psicosocial se encuentran el temor, ansiedad e incluso casos de depresión por la incertidumbre y el impacto de la situación actual en nosotras, nuestras familias, comunidades y procesos organizativos. También mayor estrés y desgaste emocional por las condiciones de trabajo: trabajar de forma virtual; jornadas de trabajo más largas; en espacios pequeños, compartidos y sin la infraestructura de comunicación, mayor carga de trabajo doméstico. Todo ello en adición a la angustia y tensión provocada por el confinamiento; y la desesperanza y desasosiego ante la situación actual.

PERIODISTAS



La emergencia sanitaria internacional del SARS-COV-2 ha reflejado la crisis económica, social y política que agudizan las condiciones estructurales que enfrentan las y los periodistas en México. De acuerdo con información documentada por Artículo 19 y CIMAC, del 13 de marzo al 19 de junio se registraron 69 agresiones contra la prensa relacionadas con coberturas de la pandemia, 25 hombres, 36 mujeres y 8 medios¹⁴¹; así como los asesinatos de los periodistas: María Elena Ferral¹⁴², Jorge Armenta¹⁴³, Pablo Morrugares¹⁴⁴; y Julio Valdivia¹⁴⁵. Las entidades que reflejan mayores atentados contra periodistas son Ciudad de México, Puebla, Yucatán, Veracruz, Chihuahua y Coahuila¹⁴⁶.

Sin embargo, destaca la situación de la libre expresión en el estado de Guerrero. Durante los meses de contingencia se han presentado distintos amedrentamientos contra la prensa de la ciudad de Iguala, haciendo de esa localidad una zona de silencio¹⁴⁷. Las amenazas comenzaron el 17 de marzo con un video en redes sociales; y alcanzó un punto álgido en los primeros días de agosto, cuando se registró el asesinato del periodista Pablo Morrugares y

¹⁴¹ Artículo 19. Informe especial C.O.V.I.D: Libertad de expresión e información durante pandemia COVID-19 en México y CA. Disponible en: https://articulo19.org/wp-content/uploads/2020/07/Book-A19_InformeCovid_2020-V03.pdf. Puede consultar información sobre agresiones contra mujeres periodistas en la siguiente página: <https://cartografia-cimac.uwazi.io/es/>

¹⁴² Cimac Noticias. "Exigen justicia por asesinato de periodista en Veracruz". Disponible en: <https://cimacnoticias.com.mx/2020/03/31/exigen-justicia-por-asesinato-de-periodista-en-veracruz>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

¹⁴³ Artículo 19. "Jorge Miguel Armenta Ramos, director de Medios Obson es asesinado en Cajeme, Sonora" Disponible en: <https://articulo19.org/jorge-miguel-armenta-ramos-director-de-medios-obson-es-asesinado-en-cajeme-sonora/>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

¹⁴⁴ Sin Embargo. "El periodista Pablo Morrugares Parraguirre, director de PM Noticias, es asesinado a balazos en Iguala". Disponible en: <https://www.sinembargo.mx/02-08-2020/3834564>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

¹⁴⁵ Animal político. "Asesinan en Veracruz al periodista Julio Valdivia". Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2020/09/asesinato-periodista-julio-valdivia-veracruz/>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

¹⁴⁶ Op. Cit. Artículo 19. Informe especial C.O.V.I.D: Libertad de expresión e información durante pandemia COVID-19 en México y CA.

¹⁴⁷ Artículo 19. "Artículo 19 documenta el homicidio del comunicador Pablo Morrugares en Guerrero". Disponible en: <https://>

ataques a las instalaciones de Diario Iguala, donde se imprimen distintos periódicos¹⁴⁸.

Alarma particularmente el repunte de violencia contra las mujeres periodistas y comunicadoras en el país. Del total de agresiones documentadas, el 52.17% fueron dirigidas contra ellas¹⁴⁹. Los atentados son perpetrados principalmente por agentes estatales y federales, quienes realizan actos de hostigamiento e intimidación institucional, hacen uso del bloqueo informativo, emiten amenazas o difunden campañas que reproducen discursos discriminantes y misóginos que buscan criminalizar, deslegitimar e infravalorar el papel de las comunicadoras¹⁵⁰.

Agentes del Estado perpetraron en promedio el 69.2% de los ataques contra la prensa¹⁵¹. El rol del Estado como principal agresor de la prensa explica porque la impunidad en los crímenes contra la libertad de expresión se mantiene a una tasa de 99%. Destacamos las denuncias recientes que implican el uso de “bots” activados para descalificar a periodistas, entre ellas Lydia Cacho y Carmen Aristegui, desde la agencia estatal de noticias, Notimex¹⁵². Incluso la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH ha expresado su preocupación por los señalamientos directos realizados por altos funcionarios federales¹⁵³.

Agredir a la prensa tiene como objetivo cesar la cobertura o la investigación periodística y es una táctica política históricamente utilizada por el Estado; que se ha intensificado con el gobierno federal actual y en algunas entidades del país. Violentar el derecho a informar y a quienes ejercen dicho derecho restringe además el libre flujo de información por lo que además se vulnera el derecho de la sociedad mexicana a la información.

Las agresiones más comunes contra periodistas son bloqueos informativos, amenazas, ataques físicos, actos intimidatorios y uso ilegítimo del poder público¹⁵⁴. Estos últimos preocupan, pues en su mayoría se abusa del poder

articulo19.org/article-19-documenta-el-homicidio-de-comunicador-pablo-morrugares-en-guerrero/, último acceso: 19 de octubre de 2020.

¹⁴⁸ Animal Político. “Atacan instalaciones de Diario Iguala, a dos días del asesinato del periodista Pablo Morrugares”. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2020/08/atacan-diario-iguala-guerrero/>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

¹⁴⁹ CEJIL. “México: Organizaciones de DDHH denuncian ante la CIDH agravamiento del riesgo para personas defensoras y periodistas en México”. Disponible en: <https://www.cejil.org/es/mexico-organizaciones-ddhh-denuncian-cidh-agravamiento-del-riesgo-personas-defensoras-y-periodistas>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

¹⁵⁰ Op. Cit. Article 19. Informe especial C.O.V.I.D: Libertad de expresión e información durante pandemia COVID-19 en México y CA. P. 91.

¹⁵¹ Ibid.

¹⁵² Op. Cit. Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos. La Crisis ya estaba aquí: Defensoras Mesoamericanas ante Covid-19. . P. 17.

¹⁵³ Edison Lanza. Twitter. “Los funcionarios públicos que ejercen gobierno están sometidos a un escrutinio mayor que el ciudadano común. Al rendir cuentas tienen un deber de cuidado. Hablar de “sicarios mediáticos” en #Mexico es estigmatizar con términos para nada felices”. Disponible en: <https://twitter.com/edisonlanza/status/1274148519490859009>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

¹⁵⁴ Op. Cit. Article 19. Informe especial C.O.V.I.D: Libertad de expresión e información durante pandemia COVID-19 en México y CA. P. 92

público al estigmatizar a la prensa. Esto muestra la tendencia del actual gobierno por estigmatizar y descalificar cualquier crítica o voz disidente. Dichas agresiones específicamente se han intensificado en entidades como Puebla y Baja California¹⁵⁵, donde los titulares del Ejecutivo local constantemente utilizan sus conferencias de prensa oficiales para descalificar la labor de periodistas y medios críticos. En la misma línea, el pasado 11 de septiembre, en el marco de la toma de la sede de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 12 comunicadoras, reporteras y fotoperiodistas enfrentaron actos de intimidación, agresiones físicas, amenazas, bloqueo de la información y despojo de material de trabajo, cuando se encontraban en las inmediaciones reportando sobre la situación¹⁵⁶.

Además, el pasado 20 de agosto la Secretaría de Función Pública dio a conocer sanciones impuestas contra la revista Nexos por, presuntamente, presentar información falsa para la obtención de un contrato de publicidad del Instituto Mexicana del Seguro Social¹⁵⁷. Organizaciones de derechos humanos denunciaron que esto representaría un mecanismo de censura indirecta, en tanto la multa supera en 1350% el monto del contrato; y está acompañada por una prohibición a recibir publicidad oficial en todos los niveles de gobierno, lo cual no está dentro de las competencias del Gobierno federal¹⁵⁸.

¹⁵⁵ *Ibid.*

¹⁵⁶ Article 19. "Reprobamos las agresiones contra mujeres periodistas en el Estado de México y exigimos a las autoridades garantizar la labor periodística". Disponible en: <https://articulo19.org/reprobamos-las-agresiones-contra-mujeres-periodistas-en-el-estado-de-mexico-y-exigimos-a-las-autoridades-garantizar-la-labor-periodistica/>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

¹⁵⁷ Diario Oficial de la Federación. CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Nexos Sociedad, Ciencia y Literatura, S.A. de C.V. Publicado el 20 de agosto de 2020. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5598742&fecha=20/08/2020. Ver también: El Economista. "SFP sanciona a Nexos por información falsa; la revista acusa hostilidad del gobierno". Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/arteseideas/SFP-sanciona-a-Nexos-por-informacion-falsa-la-revista-acusa-hostilidad-del-gobierno-20200820-0086.html>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

¹⁵⁸ Article 19. Resolución sobre revista Nexos representa un mecanismo de censura indirecta. Último acceso el 23 de octubre de 2020. Disponible en: <https://articulo19.org/resolucion-sobre-revista-nexos-representa-un-mecanismo-de-censura-indirecta/>. Ver también: Amedi. Sanción a Nexos: fuerte mecanismo de censura a la libertad de expresión. Último acceso el 23 de octubre de 2020. Disponible en: <http://www.amedi.org.mx/sancion-a-nexos-fuerte-mecanismo-de-censura-a-la-libertad-de-expresion/>

PERSONAS DEFENSORAS DE TIERRA Y TERRITORIO

Del 23 de marzo a la fecha han sido asesinadas ocho personas defensoras del medio ambiente, en los estados de Chihuahua, Oaxaca, Veracruz, Morelos, Baja California y San Luis Potosí, de los cuales 6 han sido hombres y 2 mujeres¹⁵⁹. Al menos 5 de los asesinatos contra personas defensoras del medio ambiente, responden a la labor que realizaban, en un contexto en que la COVID-19 ha profundizado las desigualdades y vulnerabilidades en las que se encuentran estas personas. Adicionalmente se han dado amenazas y campañas de desprestigio, como las referidas *supra* contra el Centro Morelos de Derechos humanos, ubicado en el estado de Guerrero, entre los días 22 y 26 de marzo¹⁶⁰.

También se han reportado agresiones colectivas reiteradas, como las ocurridas el 2 y 22 de mayo y el 21 y 22 de junio, por un grupo armado, en contra de indígenas ikoots, pobladores de la comunidad Huazantlán del Río, del municipio de San Mateo del Mar en Oaxaca, quienes han mantenido un proceso de resistencia de 10 años rechazando la imposición de megaproyectos en sus territorios y defendiendo su sistema normativo tradicional. La violencia que inició con la quema de automóviles, algunas casas, actos de tortura, escaló y derivó en la masacre de 17 personas (15 hombres y 2 mujeres)¹⁶¹.

También alertamos que, contrario a los llamados de organismos internacionales por priorizar la liberación de personas defensoras de derechos

¹⁵⁹ Antonio Montes Enríquez – Chihuahua – 06 de junio. Líder indígena y activista contra la tala ilegal; Eugui Roy Martínez Pérez – Oaxaca. Estudiante de biología y defensor ambiental, 7 de mayo; Adán Vez Lira – 8 de abril – Veracruz activista ambiental; Juan Zamarrón Torres – 1 de abril – Chihuahua defensor de los bosques; Isaac Medardo Herrera Avilés – 23 de marzo – Morelos – defensor reserva natural de los venados; Paulina Gómez Palacio, 22 de marzo, San Luis Potosí – Defensora del territorio Wirikuta; Homero Gómez González 29 de enero – Michoacán – Defensor de los bosques de la mariposa monarca; Óscar Eyraud, 24 de septiembre – Baja California – Defensor del agua y de los derechos de los pueblos originarios; Jessica Silva – 9 de septiembre – Defensora del agua.

¹⁶⁰ Op. Cit. Espacio OSC. “Mensajes criminalizantes contra el Centro Morelos aumentan su situación de riesgo”.

¹⁶¹ Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos. “Exigimos el cese de la violencia que viven hombres y mujeres del pueblo ikoots en San Mateo del Mar, Oaxaca”. Disponible en: <http://im-defensoras.org/2020/06/comunicado-exigimos-el-cese-de-la-violencia-que-viven-hombres-y-mujeres-del-pueblo-ikoots-en-san-mateo-del-mar-oaxaca-mexico/>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

humanos privadas de libertad¹⁶², continúa, destacadamente, la privación de libertad de Fredy García, indígena zapoteco de 28 años que se desempeñaba como vocero del Comité por la Defensa de los Derechos Indígenas (CODEDI) hasta su detención arbitraria el 6 de noviembre 2019¹⁶³. Esta detención se dio como parte de un patrón de graves ataques y procesos de criminalización contra CODEDI¹⁶⁴, organización indígena referente en la Sierra Sur y Costa de Oaxaca por su defensa de los derechos a la autodeterminación de los pueblos indígenas y defensa de la tierra y el territorio en un contexto de incremento de megaproyectos en la región. A partir de su detención en el centro penitenciario de Tanivet, Oaxaca, el defensor ha continuado con su labor de defensa, exigiendo acceso a derechos básicos dentro del mismo.

A partir de la pandemia, las agresiones contra Fredy García se agudizaron. El 31 de mayo de 2020, el defensor y un número elevado de personas privadas de libertad empezaron a presentar síntomas que podrían estar relacionados con la COVID-19. Frente a la falta de información y atención médica adecuada, el defensor presentó, en conjunto con otras personas privadas de libertad, una solicitud de atención e información al director del penal. Ante la falta de mejoría, el 2 de julio se interpuso un recurso de amparo. De allí que días más tarde, un grupo de funcionarios penitenciarios del penal de Tanivet ingresaron al módulo en el que se encontraba y le propinaron golpes, lo aislaron temporalmente y le advirtieron que “no tenía derecho a hablar”; aludiendo a que la agresión respondía a “órdenes de arriba”. El defensor presentó diversas lesiones como consecuencia de los malos tratos propiciados¹⁶⁵.

Preocupa al alto peligro en el que se encuentran las personas defensoras privadas de libertad y las consecuencias de imposible reparación que ha significado el uso de la tortura y falta de atención adecuada en salud en centros penitenciarios de Oaxaca, condiciones que son agravadas en el contexto de la pandemia. Recordamos en este sentido el caso del defensor Librado Baños Rodríguez, quien permaneció poco más de 5 años en el penal de Ixcotel, Oaxaca y ha perdido la vista a consecuencia de la tortura y falta de atención adecuada a su condición de salud¹⁶⁶.

¹⁶² ONU-DH. “Hay que tomar medidas urgentes para evitar que el COVID-19 ‘cause estragos en las prisiones’”. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25745&LangID=S>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

¹⁶³ La Onda Oaxaca. “Detienen a Freddy García, representante de CODEDI por el delito de homicidio, lesiones y robo. Ayer participó en bloqueo en zona del aeropuerto”. Disponible en: <https://www.laondaoaxaca.com.mx/2019/11/detienen-a-fredy-garcia-representante-de-codedi-por-el-delito-de-homicidio-lesiones-y-robo-ayer-participo-en-bloqueo-en-zona-del-aeropuerto-video/>, último acceso: 19 de octubre de 2020. Ver también: Front Line Defenders. “Fredy García. HRD”. Disponible en: <https://www.frontlinedefenders.org/es/profile/fredy-garcia>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

¹⁶⁴ Durante el año 2018 y hasta la fecha, incluido este último hecho, se dieron: 5 asesinatos, 6 detenciones arbitrarias, 3 allanamientos y robos, 2 intentos de asesinato, amenazas constantes contra integrantes de CODEDI y militarización de la zona en la que se encuentra su centro de capacitación. Hasta la fecha los asesinatos y otros ataques permanecen en la impunidad.

¹⁶⁵ Más información disponible en: <https://www.omct.org/human-rights-defenders/urgent-interventions/mexico/2020/07/d25964/>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

¹⁶⁶ Más información disponible en: <https://www.omct.org/es/human-rights-defenders/urgent-interventions/mexico/2018/10/d25083/>, último acceso: 19 de octubre de 2020. Ver también: Front Line Defenders. Librado Baños. Dispo-

También continúa en prisión el defensor de derechos humanos indígena zapoteco Pablo López Alavez, quien fue detenido de manera arbitraria y violenta en las cercanías del Río Virgen en su comunidad San Isidro Aloapam, agencia de San Miguel Aloapam, Ixtlán el 15 de agosto 2010. Las graves violaciones cometidas en contra del defensor y de su familia fueron reconocidas a nivel internacional con la emisión en junio del 2017 de la opinión 23/2017¹⁶⁷ por parte del Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria de las Naciones Unidas. A principios de 2020, fue concedido amparo en contra de la sentencia condenatoria; sin embargo, la reposición del procedimiento se aplazó siete meses debido a la pandemia.

Preocupa sobremanera el impacto de la pandemia sobre las garantías judiciales de ambos defensores; que, como otras personas criminalizadas, han tenido que hacer frente a la suspensión de audiencias con la incertidumbre de no saber cuándo reiniciarán. Además, es particularmente grave el recién fallecimiento por “neumonía atípica” del defensor indígena Nicasio Zaragoza Quintana¹⁶⁸ quien se encontraba preso en el reclusorio de Santo Domingo Tehuantepec: su fallecimiento se atribuye a la negligencia y falta de acciones de las autoridades penitenciarias.

nible en: <https://www.frontlinedefenders.org/es/profile/librado-banos-rodriguez>, último acceso: 19 de octubre de 2020.

¹⁶⁷ ONU – Grupo de trabajo sobre la Detención Arbitraria., Opinión núm. 23/2017, relativa a Pablo López Alavéz. A/HRC/WGAD/2017/23. 13 de junio de 2017. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Detention/Opinions/Session78/A_HRC_WGAD_2017_23.pdf.

¹⁶⁸ Consorcio Oaxaca. “Denunciamos la muerte del defensor de DH Nicasio Zaragoza Quintana, en el Cereso de Santo Domingo Tehuantepec”. Disponible en: <https://consorciooaxaca.org/denunciamos-la-muerte-del-defensor-de-dh-nicasio-zaragoza-quintana-en-el-cereso-de-santo-domingo-tehuantepec/>, último acceso: 20 de octubre de 2020.

PERSONAS DEFENSORAS DE POBLACIÓN MIGRANTE

A raíz de las políticas migratorias del país, la situación para personas defensoras de derechos humanos de personas migrantes se ha ido agravando por acciones tales como criminalización, campañas de desprestigio, actos de hostigamiento e incluso, en algunos casos, agresiones físicas en contra de personas que colaboran en los centros de asistencia humanitaria. En el marco de la emergencia sanitaria, en el mes de abril, varios albergues y colectivos pro migrantes se pronunciaron por los hechos acontecidos en Tijuana, Baja California el 25 del mismo mes, cuando, en un mismo día, 4 albergues fueron víctimas de acciones intimidatorias por personas vestidas de civil, que se identificaron como agentes de la Guardia estatal, y que de manera reiterada y portando armas de fuego ingresaron a las instalaciones de los albergues, solicitando información de las personas ingresadas y sus nacionalidades, sin mostrar documentación alguna que acreditara su identidad o que justificara su actuación y sus requerimientos de información¹⁶⁹. En el mismo sentido, destacamos que en enero de 2020 se intentó impedir que defensores de personas migrantes ingresaran a las estaciones migratorias de Tuxtla Gutiérrez (Cupape I y II), Comitán de Domínguez, San Cristóbal de las Casas, Villahermosa y en la Ciudad de México para monitorear las condiciones de detención¹⁷⁰.

A lo anterior se suma, el acoso por parte de elementos de la Policía Federal y la Guardia Nacional al personal de la Casa del Migrante de Saltillo¹⁷¹ ocurrido en julio y el hostigamiento por parte de funcionarios de la Patrulla

¹⁶⁹ Albergues de atención a migrantes – Comunicado. Disponible en: http://caravanamigrante.iberomexico.org/uploads/monitoreos_pdf/ac3decc439c88651020b55bf9d20a6b9.pdf, último acceso: 20 de octubre de 2020.

¹⁷⁰ Amnistía Internacional. "Asunto: Obstaculización del acceso de organizaciones de derechos humanos a estaciones migratorias". Disponible en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR4117142020SPANISH.pdf>, último acceso: 20 de octubre de 2020.

¹⁷¹ CEJIL. "México: inaceptable acoso a defensores de migrantes por parte de Guardia Nacional". Disponible en: <https://www.cejil.org/es/mexico-inaceptable-acoso-defensores-migrantes-parte-guardia-nacional>, último acceso: 20 de octubre de 2020.

Estatal en contra de las personas defensoras y personas migrantes ocurrido el 17 de agosto en el hogar - refugio para personas migrantes La 72, en Tenosique¹⁷², los cuales son solo un ejemplo del hostigamiento y acoso que enfrentan las personas y organizaciones defensoras de los derechos de las personas migrantes, así como la hostilidad del clima en el que llevan a cabo sus labores.

¹⁷² La 72 Hogar – Refugio para Personas Migrantes. "Cese el clima de hostigamiento hacia los migrantes en la frontera sur". Disponible en: <https://la72.org/wp-content/uploads/2020/08/Leer-comunicado-completo.pdf>, último acceso: 20 de octubre de 2020.

PERSONAS DEFENSORAS DE LA POBLACIÓN LGBTTTIQA+

La RNDDHM ha identificado que un colectivo especialmente atacado es el de las defensoras trans que abogan por los derechos humanos de la comunidad LGBTTTIQA+, por el avance de los servicios de salud y derechos de la comunidad transgénero, transexual, travesti, trabajadoras sexuales y personas con VIH. Como se refirió *supra*, desde el inicio de la pandemia han sido asesinadas 4 defensoras trans: Karla Valentina Camarena; María Elizabeth Montaña Fernández; Jeanine Huerta López; y Mireya Rodríguez Lemus.

Karla Valentina Camarena, perdió la vida tras intentar escapar de sus agresores, al ser impactada, en vía pública, por proyectiles de arma de fuego¹⁷³. Su asesinato ocurrió en Guanajuato, una de las entidades federativas más conservadoras de México cuya legislación no garantiza el derecho que tienen las personas a modificar sus documentos de identidad; y que tampoco cuentan con protocolos de investigación para delitos cometidos contra la diversidad y disidencia sexual. La Fiscalía del estado de Guanajuato identificó a Karla como víctima del sexo masculino, y la línea de investigación no considero que su crimen estuviera relacionado a su labor como defensora de derechos humanos¹⁷⁴.

En el mes de junio se reportó la desaparición de la médica y defensora trans Maria Elizabeth Montaña, quien tras 10 días fue localizada sin vida en un parque del poblado Tres Marías, en el estado de Morelos¹⁷⁵. Las autoridades investigadoras se apresuraron a señalar que su muerte era resultado de un suicidio, a pesar de las inconsistencias que reflejaba su desaparición prolongada¹⁷⁶. En este sentido, la ausencia de protocolos para investigar como

¹⁷³ Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos. “#AlertaDefensoras MÉXICO / Asesinan en Guanajuato a Karla Camarena, defensora de los derechos de la comunidad trans”. Disponible en: <https://im-defensoras.org/2020/04/alertadefensoras-mexico-asesinan-en-guanajuato-a-karla-camarena-defensora-de-los-derechos-de-la-comunidad-trans/> último acceso: 20 de octubre de 2020.

¹⁷⁴ Educa Oaxaca. “Karla Valentina Camarena, activista trans, otra defensora asesinada en los últimos días”. Disponible en: <https://www.educaoaxaca.org/karla-valentina-camarena-activista-trans-otra-defensora-asesinada-en-los-ultimos-dias/>, último acceso: 20 de octubre de 2020.

¹⁷⁵ Animal Político. “Encuentran sin vida a la doctora María Elizabeth; Fiscalía de Morelos lo investiga como suicidio”. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2020/06/hallan-muerta-morelos-doctora-maria-elizabeth-desaparecio-cdmx/>, último acceso: 20 de octubre de 2020.

¹⁷⁶ Noticias Telemundo. “Desapareció en México, solo se hallaron sus restos: la historia de la doctora Maria Elizabeth Montaña y su importancia para la comunidad trans”. Disponible en: <https://www.telemundo.com/noticias/2020/06/27/desaparecio-en-mexico-solo-se-hallaron-sus-restos-la-historia-de-la-doctora-maria-tmna3813746>, último acceso: 20 de octubre de 2020.

crímenes de odio los asesinatos de defensoras de la comunidad LGTBTTTIQA+ es una constante en México, que genera impunidad y una fuerte tendencia a la normalización de la violencia y la discriminación hacia esta población.

Jeanine Huerta fue encontrada el 27 de agosto en el interior de su casa en Tijuana; su cuerpo presentaba varias puñaladas¹⁷⁷. Sus familiares han denunciado que cuando se personaron en el Servicio Médico Forense (SEMEFO) de Tijuana a reclamar el cadáver de la activista especificando el género con el que ella se identificaba, las autoridades se negaron a entregárselo alegando que “para ellos es un hombre, porque así lo indica su acta de nacimiento original”. Ello pese a que, tras su cambio de género, Jenine contaba con un acta de nacimiento expedida en la Ciudad de México donde constaba su nueva identidad y que cancelaba la primera.

Por otro lado, Mireya Rodríguez fue encontrada la madrugada del 2 de septiembre, tras permanecer desaparecida varios días, con signos de violencia al interior de una casa en el municipio Aquiles Serdán, Chihuahua¹⁷⁸. Mireya Rodríguez, fundadora y presidenta de la asociación Unión y fuerza de Mujeres Trans Chihuahuenses, A.C., era una reconocida defensora de los derechos de las comunidades LGTBTTTIQA+ y de los derechos de las trabajadoras sexuales en el estado de Chihuahua. Este estado ocupa el segundo lugar en asesinatos LGBT a nivel nacional en los últimos cinco años, de acuerdo con registros del Observatorio Nacional de Crímenes de odio contra las personas LGTBTTTIQA+¹⁷⁹.

En México no hay un registro oficial sobre crímenes de odio por motivos de orientación sexual o identidad de género, por lo que en 2019 activistas crearon un Observatorio Nacional conformado por ONGs de 10 estados en los que se han registrado al menos 209 asesinatos desde 2014¹⁸⁰.

La condición de las mujeres trans en México está marcada por la discriminación, precariedad, graves riesgos a la salud y violencia. A la luz de los transfeminicidios ocurridos, la condición de las defensoras trans se ha agravado considerablemente. Al ser figuras mucho más públicas, sus denuncias sobre las condiciones de discriminación y la exigencia al Estado Mexicano del cumplimiento de sus obligaciones, corren el riesgo de ser víctimas de crímenes de odio y crímenes machistas como los ocurridos.

¹⁷⁷ Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos. “[Alerta Defensoras] México / Asesinan y revictimizan a la defensora transgénero Jeanine Huerta en Baja California”. Publicado el 04 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://im-defensoras.org/2020/09/alerta-defensoras-mexico-asesinan-y-revictimizan-a-la-defensora-transgenero-jeanine-huerta-en-baja-california/>, último acceso: 20 de octubre de 2020.

¹⁷⁸ Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos. “[Alerta Defensoras] México / Asesinan en Chihuahua a la defensora trans Mireya Rodríguez”. Disponible en: <https://im-defensoras.org/2020/09/alerta-defensoras-mexico-asesinan-en-chihuahua-a-la-defensora-trans-mireya-rodriguez/> último acceso: 20 de octubre de 2020.

¹⁷⁹ Observatorio Nacional de Crímenes de odio contra las personas LGBT. Informe 2020. Publicado en junio de 2020. Disponible en: <http://www.fundacionarcoiris.org.mx/wp-content/uploads/2020/07/Informe-Observatorio-2020.pdf>. P. 20.

¹⁸⁰ *Ibíd.*

VÍCTIMAS Y FAMILIARES EN LABORES DE BÚSQUEDA

La emergencia sanitaria no ha detenido la emergencia de desapariciones en México. Aunque entre enero y septiembre de 2020 se han registrado menos casos que en el mismo periodo de 2019, las cifras oficiales apuntan que casi 5000 personas han sido reportadas como desaparecidas entre enero y septiembre del presente año¹⁸¹. Los registros gubernamentales, sin embargo, siguen sin capturar todos los hallazgos de fosas clandestinas y restos óseos que colectivos y familiares en búsqueda han logrado en estados críticos como Guanajuato¹⁸².

Desde el inicio de la contingencia, el Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México llamó al Estado a mantener “funciones y tareas activas”, así como a responder cómo harían frente a la búsqueda inmediata¹⁸³. Este llamado que fue respaldado por la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México (ONU-DH), la cual refirió que “En el actual contexto de la pandemia por COVID-19, la búsqueda de las personas desaparecidas y las investigaciones deben continuar a través de acciones puntuales que no violen las medidas de protección de la salud¹⁸⁴”.

Pese a ello, las y los familiares de personas desaparecidas, desde el inicio de la crisis sanitaria por COVID-19, han señalado enfrentar mayores dificultades

¹⁸¹ Secretaría de Gobernación y Comisión Nacional de Búsqueda. Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas (cierre al 30 de septiembre de 2020). Disponible en: <https://www.dropbox.com/s/kq8j85pley0worr/Presentaci%C3%B3n%20B%C3%BAsqueda%20e%20Identificaci%C3%B3n%20-%20Medios.pdf?dl=0>. Pp. 7 y 8.

¹⁸² Animal Político. “Guanajuato, el segundo estado con más desaparecidos; familias denuncian falta de atención”. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2020/10/guanajuato-segundo-estado-desaparecidos/>, último acceso: 20 de octubre de 2020.

¹⁸³ Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México. “Búsqueda de personas desaparecidas durante la emergencia sanitaria”. Disponible en: <https://movndmx.org/lucha-y-busqueda-de-personas-desaparecidas-durante-la-emergencia-sanitaria/>, último acceso: 20 de octubre de 2020.

¹⁸⁴ ONU-DH. “El Sistema de las Naciones Unidas en México reafirma su solidaridad con las familias de personas desaparecidas”. Disponible en: http://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=1442:el-sistema-de-las-naciones-unidas-en-mexico-reafirma-su-solidaridad-con-las-familias-de-personas-desaparecidas&Itemid=265, último acceso: 20 de octubre de 2020.

para recibir información sobre la investigación y dar seguimiento a los casos a través de las autoridades, así como para realizar acciones o participar en diligencias de búsqueda. Adicionalmente, la participación amplia y efectiva de víctimas y familiares en procesos clave como la adopción del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas enfrentó retos adicionales ante la virtualidad impuesta por la contingencia sanitaria¹⁸⁵. En el mismo sentido y al igual que personas defensoras de otros ámbitos, las madres de personas desaparecidas se han visto obligadas a migrar parte de sus estrategias de movilización y protesta al entorno virtual¹⁸⁶.

La paralización del poder judicial y la ausencia de recursos tecnológicos o métodos digitales para el seguimiento de los casos, ponen en mayor riesgo el derecho a la información, a la verdad y a la justicia de familiares de personas desaparecidas y/o localizadas sin vida. En Guanajuato y Jalisco, las dos entidades con más desapariciones en lo que va de 2020, se han denunciado dilaciones acentuadas en el marco de la contingencia; y negligencia de las autoridades para reconocer la dimensión del problema¹⁸⁷. En el caso de Guanajuato, como se refirió *supra*, incluso se dio la represión de una movilización de madres de personas desaparecidas el pasado julio¹⁸⁸; y se mantienen las denuncias por amedrentamientos contra familiares en labores de búsqueda¹⁸⁹.

Por su parte, una encuesta en línea realizada por I(dh) eas¹⁹⁰ a 674 familiares de 19 entidades federativas del país, identificó impactos inmediatos sufridos por las y los familiares desde el inicio de la crisis sanitaria por COVID-19, entre ellos destacan la restricción de movilidad (53.07%), dificultades para participar en sus respectivos colectivos (51.46%), dificultades para realizar acciones o participar en diligencias de búsqueda (50.32%), afectación a su salud mental (49.19%), así como una mayor sensación de inseguridad

¹⁸⁵ Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México. Valoraciones del Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México sobre el proceso de participación y contenido del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas. Publicado el 17 de junio de 2020. Disponible en: https://mcusercontent.com/2f275641ab40aee26db64b87a/files/572daef9-79d0-4098-86b5-0203e7e4c3e3/Valoraciones_MNDM_al_PHB_17junio2020.pdf.

¹⁸⁶ La Jornada. "Madres de desaparecidos usan vías alternas de protesta por Covid-19". Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/politica/2020/05/10/madres-de-desaparecidos-usan-vias-alternas-de-protesta-en-la-pandemia-701.html>, último acceso: 20 de octubre de 2020.

¹⁸⁷ Sin Embargo. "Colectivo anuncia búsquedas independientes de desaparecidos en Guanajuato por fallas de la FGE". Disponible en: <https://www.sinembargo.mx/09-09-2020/3857329>, último acceso: 20 de octubre de 2020. Ver también: CEPAD. "Comunicado|Las publicaciones del gobernador Enrique Alfaro ante la desaparición de mujeres en Jalisco reflejan un retroceso en el reconocimiento de la problemática". Disponible en: <https://cepad.org.mx/2020/02/las-publicaciones-del-gobernador-enrique-alfaro-ante-la-desaparicion-de-mujeres-en-jalisco-reflejan-un-retroceso-en-el-reconocimiento-de-la-problematica/>, último acceso: 20 de octubre de 2020. Ver también: Milenio. "FUNDEJ reprocha silencio y falta de recursos para atender desaparición". Disponible en: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/jalisco-familiares-desaparecidos-reprochan-silencio-casos>, último acceso: 20 de octubre de 2020.

¹⁸⁸ Sin Embargo. "Policías de Guanajuato arrestan, golpean y fracturan a familias de víctimas, y a visitador de la CNDH". Disponible en: <https://www.sinembargo.mx/10-07-2020/3821024>, último acceso: 20 de octubre de 2020.

¹⁸⁹ AM. "Por segunda ocasión siguen vehículo a familiares de desaparecidos". Disponible en: <https://www.am.com.mx/guanajuato/noticias/Por-segunda-ocasion-siguen-vehiculo-a-familiares-de-desaparecidos-20200701-0052.html>, último acceso: 20 de octubre de 2020.

¹⁹⁰ IDHEAS. "Información sobre el impacto de la crisis sanitaria por la epidemia del COVID-19 sobre las y los familiares

(35.11%). En relación con sus actividades de búsqueda de verdad y justicia, un 35.76% tuvieron que cancelar sus actividades parcialmente y un 39.48% totalmente.

Si bien las medidas sanitarias son necesarias para combatir la pandemia, conllevan efectos negativos sobre las y los familiares de personas desaparecidas y/o localizadas sin vida, lo cual impacta en su labor como personas defensoras de derechos humanos. Se desconoce si se han tomado medidas por las instituciones para garantizar la labor que las y los familiares de personas desaparecidas con relación a su labor de búsqueda por la verdad y la justicia en condiciones de seguridad.

A esta grave situación se suma el hecho de que, para poder utilizar la mayor parte de su tiempo en la búsqueda de sus hijos en centros forenses y fosas clandestinas, las personas que integran colectivos de familiares de desaparecidos realizan trabajos informales. Ante la contingencia por COVID-19, muchos de ellas y ellos se encuentran en la actualidad sin empleo ni recursos¹⁹¹.

Cabe destacar, que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, evaluó el pasado 15 de junio de 2020 los progresos de México en relación a los derechos de las y los familiares de las personas desaparecidas y concluyó que el Estado mexicano realiza “progresos insuficientes” para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales, en particular el derecho a un nivel de vida adecuado, a la salud y a la educación de las y los familiares de personas desaparecidas en México¹⁹².

de personas desaparecidas y personas localizadas sin vida en México”. Disponible en: <https://www.idheas.org.mx/publicaciones-idheas/publicaciones-idheas-litigio-estrategico/informacion-sobre-el-impacto-de-la-crisis-sanitaria-por-la-epidemia-del-covid-19-sobre-las-y-los-familiares-de-personas-desaparecidas-y-personas-localizadas-sin-vida-en-mexico/>, último acceso: 20 de octubre de 2020.

¹⁹¹ Animal Político. “Sin dinero para sobrevivir o buscar a sus hijos, familiares de desaparecidos piden apoyo por COVID-19”. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2020/05/sin-dinero-buscar-hijos-familiares-desaparecidos-piden-apoyo-covid/>, último acceso: 20 de octubre de 2020.

¹⁹² ONU – Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Comunicación con México. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CESCR/Shared%20Documents/MEX/INT_CESCR_FUL_MEX_42483_S.pdf, último acceso: 20 de octubre de 2020.



RECOMENDACIONES

AL TITULAR DEL EJECUTIVO

- A** Impulsar la construcción conjunta con todos los niveles de gobierno, las tres ramas del poder público, organizaciones de la sociedad civil, y organismos regionales e internacionales de derechos humanos, el diseño e implementación de una ruta de trabajo colaborativa que contemple el fortalecimiento del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras y Periodistas y la construcción de una política pública integral de protección con perspectiva de género y enfoque interseccional.
- B** Se abstenga a cometer y condene cualquier acto de estigmatización verbal o intimidación jurídica contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas.
- C** Realizar pronunciamientos y campañas comunicativas con impacto nacional, estatal y comunitario a favor de personas defensoras y periodistas, resaltando su importante labor en el contexto de la COVID19 en la protección de derechos humanos y el acceso a la información.
- D** En el marco de la contingencia sanitaria, suspender la construcción de megaproyectos con el fin de prevenir el contagio en comunidades y personal de construcción; y de cara a agotar las controversias aludidas, una vez que las distintas garantías y recursos de defensa estén a disposición de las comunidades, colectivos y personas defensoras que defienden su territorio.

A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y AL CONGRESO DE LA UNIÓN

- A** Garantizar el incremento paulatino de los recursos para el ejercicio de instituciones y programas encargados de la protección y ejercicio de derechos humanos de la población, entre esos los contenidos en el extinto Fideicomiso 10232 para la protección de personas defensoras y periodistas, considerando en todo momento los principios de transparencia, publicidad y participación de la sociedad civil.
- B** Evitar la aprobación de instrumentos legislativos que restrinjan los derechos a defender derechos humanos, a la libertad de asociación y de expresión en el contexto de la emergencia sanitaria.

AL MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS Y PERIODISTAS

- A** A las autoridades que conforman la Junta de Gobierno del Mecanismo Federal de Protección para Personas Defensoras y Periodistas, impulsar una estrategia de coordinación desde el más alto nivel de carácter nacional para que se adopten las medidas necesarias de prevención, protección e investigación por la Federación, entidades Federativas y municipios, para proteger la vida y labor de personas defensoras y periodistas,
- B** En el marco del SARS-COV₂ realizar un seguimiento a las medidas administrativas, legislativas o judiciales que limitan el ejercicio del derecho a defender derechos humanos, por ejemplo declaratoria de toques de queda o limitaciones al acceso a la información, y si es necesario emitir o promover recomendaciones o acciones para su derogación.
- C** Identificar casos de personas beneficiarias y/o colectivos con mayor riesgo que requieren reevaluación de Análisis de Riesgo y fortalecer sus planes de protección en el marco del COVID-19, como es el caso de mujeres defensoras y periodistas, personas defensoras privadas de libertad y quienes defienden el medio ambiente y el territorio, identificando y atendiendo los impactos diferenciados.
- D** Establecer procedimientos internos de recepción y procesamiento simplificado de solicitudes de protección, con el fin de responder sin demora a la urgencia de cada situación, actuando con celeridad para proteger de la manera más inmediata posibles derechos de la persona en riesgo en contexto de COVID-19.
- E** Enviar comunicación digital a personas beneficiarias del Mecanismo para explicar cómo sigue operando el Mecanismo en el contexto COVID-19, incluyendo un directorio telefónico de contactos de emergencia a nivel estatal y Federal que tenga actualizados los mecanismos para informar de su situación de riesgo y en su caso proceder a reevaluar el nivel de riesgo.
- F** Fortalecer en conjunto con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas las medidas de carácter social, incluyendo las de salud física y mental que requieran personas defensoras y periodistas.

- G** Mantener información estadística accesible y confiable con relación a los actos de violencia, represalia, amenazas, hostigamiento y estigmatización en contra de personas defensoras y periodistas, desagregada por criterios de género, edad, etnia, ámbito de defensa y cualquier otra variable de utilidad, a fin de identificar los patrones de violencia y diseñar las políticas públicas más eficientes de prevención. Particularmente en el contexto de la crisis sanitaria y con las debidas medidas para garantizar la privacidad y seguridad de las personas beneficiarias, así como el debido proceso de investigaciones penales.

A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- A** Generar un informe del estado actual de las investigaciones y las acciones hechas en el marco de las investigaciones de delitos cometidos en contra de personas defensoras y periodistas en el marco de la COVID-19.
- B** Realizar investigaciones completas, diligentes e imparciales a través de un plan estratégico de persecución penal de delitos contra la libertad de expresión y la defensa de derechos humanos, que establezca objetivos, acciones y prioridades que lleven a dar con los responsables materiales e intelectuales de los delitos cometidos contra la libertad de expresión y el ejercicio del derecho a defender derechos humanos para abordar de manera proactiva el conjunto de delitos que inhiben la actividad de las personas defensoras de modo de prevenir hechos fatales, desactivar los factores de riesgo inmediatos y los determinadores de los crímenes, dismantelar redes criminales y quebrar los ciclos de impunidad que alimentan la violencia. En ese sentido, es clave conducir investigaciones desde la centralidad del rol de las personas defensoras como móvil de la conducta que se investiga; y profundizar y priorizar las investigaciones respecto a las amenazas que son altamente frecuentes y preceden la mayor parte de los homicidios de personas defensoras.
- C** Coadyuvar con el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras y Periodistas y otras instancias del sistema de administración de justicia relevantes en la generación y mantenimiento de información accesible y confiable con relación a delitos contra personas defensoras y periodistas, haciendo énfasis en los índices de impunidad de los mismos, con la debida desagregación por criterios de género, edad, etnia, ámbito de defensa y cualquier otra variable de utilidad, a fin de identificar los patrones de violencia y diseñar las políticas públicas más eficientes de prevención y con las debidas medidas para garantizar la privacidad y seguridad de las personas beneficiarias, así como el debido proceso de investigaciones penales.

AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y ENTIDADES FEDERATIVAS

- A** Ejercer sus atribuciones con relación al control de convencionalidad de cara a combatir los procesos de criminalización en general; y, en particular, a liberar a las personas defensoras detenidas por su labor de derechos humanos y a cualquier persona que permanezca privada de la libertad en forma ilegal. Las personas en los centros penitenciarios y otros centros de detención están particularmente en riesgo de contraer COVID-19, debido a las limitadas posibilidades de distanciamiento físico y de atención médica, por lo que la detención de personas defensoras por razón de su labor coloca su vida y su integridad personal en grave riesgo.
- B** Coadyuvar con el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras y Periodistas y otras instancias del sistema de administración de justicia relevantes en la generación y mantenimiento de información accesible y confiable con relación a delitos contra personas defensoras y periodistas, haciendo énfasis en los índices de impunidad de los mismos, con la debida desagregación por criterios de género, edad, etnia, ámbito de defensa y cualquier otra variable de utilidad, a fin de identificar los patrones de violencia y diseñar las políticas públicas más eficientes de prevención y con las debidas medidas para garantizar la privacidad y seguridad de las personas beneficiarias, así como el debido proceso de investigaciones penales.

A LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y COMISIONES ESTATALES DE DERECHOS HUMANOS

- A** Generar un informe especial, a través de un análisis estadístico en torno al número de denuncias recibidas y casos en seguimiento, sobre el estado actual del derecho a defender derechos humanos y de libertad de expresión en el marco de la emergencia sanitaria SARS-CoV-2 (COVID-19) incluyendo recomendaciones específicas a las autoridades federales y estatales.
- B** Proponer a las diversas autoridades del país, cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias a leyes emitidas en el contexto del SARS-CoV-2 que limitan la labor de defensa y el ejercicio periodístico.

- C** Establecer controles adecuados con participación de la sociedad civil respecto de la supervisión de las funciones llevadas a cabo por la policía, elementos de la Fuerzas Armadas, y Guardia Nacional, así como elementos de las Fuerzas de Seguridad que hayan sido reconocidos en las recomendaciones emitidas por la Comisión, de cometer violaciones a derechos humanos.

A LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

- A** Fortalecer su participación en las Juntas de Gobierno y debida coordinación con el Mecanismo de Protección, a través de un plan integral que garantice la adopción de medidas de carácter social y de atención jurídica a las y los defensores y personas periodistas víctimas y en condiciones de desplazamiento.

A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

- A** A quienes ostenten el cargo de gobernador/a realizar pronunciamientos y campañas comunicativas a favor de personas defensoras y periodistas, resaltando su importante labor en el contexto de la COVID-19 en la protección de derechos humanos y el acceso a la información, a través de medios con impacto nacional y local, incluyendo radios comunitarias.
- B** Fortalecer la debida coordinación interinstitucional en el estado, municipios y con la Federación, a través de mejoras con recursos humanos capacitados y recursos financieros suficientes en las Unidades Estatales de Protección (UEP) para generar acciones de prevención, así como garantizar la debida implementación de planes de protección en el contexto de la emergencia sanitaria.
- C** Derogar normas a partir de las cuales se realiza un uso desviado e ilegítimo del derecho para imputar y procesar a personas manifestantes; tales como son "ultrajes a la autoridad", "ataques a la paz pública", "resistencia de particulares", "sedición", "sabotaje", así como medidas restrictivas adoptadas en el marco de la pandemia que atenten al ejercicio de la libertad de expresión y defensa de derechos humanos.

A LA UNIÓN EUROPEA Y CUERPO DIPLOMÁTICO EN MÉXICO

- A** Vigilar, dar seguimiento y emitir pronunciamientos públicos, en el ámbito nacional, así como en foros multilaterales como el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, a la existencia de represalias, agresiones, campañas de desprestigio y asesinatos cometidos en contra de personas defensoras y periodistas en México en el contexto de la pandemia.

- B** Formular estrategias y planes de acción para asistir al Gobierno de México en la implementación de las recomendaciones emitidas en el marco del Examen Periódico Universal, así como las derivadas del Diálogo Político de Alto Nivel en materia de derechos humanos entre la UE y el Gobierno de México, con el fin de mitigar las afectaciones a los derechos de personas defensoras y periodistas en el contexto de pandemia.

Fortalecer su cooperación política, técnica y económica, para paliar los efectos de la crisis por la COVID-19 y sus impactos a corto, mediano y largo plazo, en particular las dirigidas a la protección de mujeres, personas defensoras, periodistas, migrantes, personas LGTBTTTQA+, pueblos indígenas, y niñas, niños y adolescentes ante el recrudecimiento de la violencia en el contexto de la pandemia.

- C** Promover proyectos y programas de financiamiento dirigidos a organizaciones de la sociedad civil, personas defensoras de derechos humanos y periodistas, quienes, en el contexto de pandemia, enfrentan limitaciones y obstáculos para obtener recursos económicos disponibles para el ejercicio de su labor.

- D** Promover la suspensión de megaproyectos, la emisión de evaluaciones de impacto ambiental y velar por la divulgación de información relacionada con los proyectos de inversión a gran escala, en el marco de la emergencia sanitaria, condenando los ataques y asesinatos de personas defensoras de derechos humanos como producto de la defensa de los derechos de las personas afectadas por dichos proyectos.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

- A** Emitir un pronunciamiento público con relación a la situación de personas defensoras y periodistas en México en el contexto de la pandemia, incluyendo recomendaciones para las autoridades federales y estatales.
- B** Brindar asistencia técnica encaminada a implementar las recomendaciones relativas a personas defensoras de derechos humanos y periodistas incluidas en los últimos informes sobre México de la Ilustre Comisión, así como de la relatoría sobre libertad de expresión para desarrollar acciones que mitiguen los riesgos provocados por las medidas sanitarias y de recuperación post COVID 19 para personas defensoras y periodistas.
- C** Solicitar al Estado mexicano la realización de un diagnóstico y el diseño e implementación de programas y políticas públicas que generen un entorno seguro y propicio para la defensa de derechos humanos y libertad de expresión, que aborden medidas de recuperación post COVID-19, con la participación de personas defensoras de derechos humanos, periodistas y organizaciones de la sociedad civil.
- D** Bajo los principios de subsidiariedad y complementariedad, proteger a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas en riesgo, en el contexto de la crisis sanitaria, a través de la solicitud al Estado mexicano de la adopción de medidas cautelares, en virtud de lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, PROCEDIMIENTOS ESPECIALES Y ÓRGANOS DE TRATADOS DE LAS NACIONES UNIDAS

- A** Emitir un pronunciamiento público, a través de su Oficina en México, así como en el marco de los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, con relación a la situación de personas defensoras y periodistas en México en el contexto de la pandemia, incluyendo recomendaciones para las autoridades federales y estatales.
- B** Cooperar y asistir al Gobierno de México para la aplicación de las recomendaciones, estándares internacionales y opiniones formuladas en relación con la situación de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas en el contexto de pandemia, entre esas las emitidas en el Diagnóstico sobre el funcionamiento del Mecanismo en el año 2019.

- C** Elaborar un informe, a ser presentado al Estado mexicano, así como ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, relacionado a la crítica situación de derechos humanos en el país, la cual se ha visto agravada por la actual crisis sanitaria, incluyendo los obstáculos para la garantía de los derechos a la libertad de expresión y libertad de asociación y defensa de derechos humanos.
- D** Velar y asistir a la CNDH para que ésta cumpla con los Principios de París, a fin de que la correcta interpretación e implementación de su mandato, mitigue los impactos de la crisis sanitaria en los derechos humanos y propicie la generación de un entorno seguro para la defensa de derechos humanos y libertad de expresión.
- E** Emitir comunicaciones urgentes sobre casos específicos de ataques contra personas defensoras quienes se encuentran en situación de particular vulnerabilidad en el contexto de COVID-19, como es el caso de mujeres defensoras y periodistas, personas defensoras privadas de libertad, migrantes y solicitantes de asilo y quienes defienden el medio ambiente y el territorio.
- F** Asistir a las autoridades mexicanas en la implementación en el ámbito nacional, de las directrices esenciales para incorporar la perspectiva de derechos humanos en la atención a la pandemia por COVID-19, que organizan lo expresado por la Alta Comisionada, los Procedimientos Especiales y los órganos de tratados de la ONU en la materia.



INFORME ACTUALIZADO A OCTUBRE 2020
